

**SOLICITUD ILEGALIDAD, REF: PROCESO EJECUTIVO, DEMANDANTE: BANCO AGRARIO,  
DEMANDADO: LUZ DARY DAUQUI CERON, RADICACION 2021-00353-00 P.I (9591)**

nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>

Lun 9/05/2022 10:59 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Santander De Quilichao  
<j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL 2021-00353-00 SOLICITUD ILEGALIDAD DEL AUTO .pdf;

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS  
DEMANDABNTE: BANCO AGRARIO  
DEMANDADO: LUZ DARY DAUQUI CERON  
RADICACION: 2021-00353-00 P.I (9591)

Respetuosamente me permito enviar en archivo adjunto solicitud de ilegalidad del auto No. 18 de fecha 09 de Marzo del 2022 notificado por estado el dia 10 de marzo del 2022 el cual ordeno seguir adelante con la ejecución y a su vez tener en cuenta notificación por aviso de acuerdo al art. 292 del CGP.

Cordialmente,

NUBA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO  
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)  
T.P.NRO. 28.959 C.S.J.

**NUBIA LEONOR ACEVEDO CH.**  
**ASESORIA JURIDICA – CREDITO Y CARTERA**

---

**SEÑOR:**  
**JUEZ 002 CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: LUZ DARY DAQUI CERON**  
**RADICACION: 2021 – 00353-00 P.I (9591)**

**NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO**, de edad, vecina de Cali, y domiciliada en la misma, identificada con la C. C. Nro. 46.350.607 de Sogamoso (Boyacá), Abogado titulado e inscrito, portadora de la T. P. Nro. 28.959 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO S.A., en el proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito:

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO SOLICITAR SE DECRETE LA ILEGALIDAD DEL AUTO No. 18 DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2.022, NOTIFICADO POR ESTADOS EL 10 DE MARZO DEL 2.022 EL CUAL ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION SEGÚN LOS SIGUIENTES HECHOS:

EL DÍA 07 DE MARZO DEL 2.022 PRESENTE AL JUZGADO LA NOTIFICACION PERSONAL EFECTUADA AL DEMANDADO EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA EMPRESA DE MENSAJERIA MSG MENSAJERIA LTDA DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN EL ART. 291 DEL CGP CON LA CONSTANCIA QUE RECIBIO EL SEÑOR PEDRO PABLO QUIEN CONFIRMA QUE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA HABITA O RESIDE EL DEMANDADO. IGUALMENTE SE MANIFESTO QUE SE APORTARIA LA NOTIFICACION POR AVISO DE ACUERDO AL ART. 292 DEL CGP EN LA MISMA DIRECCION.

EL JUZGADO ORDENO POR MEDIO DE AUTO No. 18 DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2022 NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 10 DE MARZO DEL 2022 SEGUIR ADELANTE COIN LA EJECUCION Y MANIFIESTA EL DESPACHO MEDIANTE LA MISMA PROVIDENCIA, QUE LA PARTE DEMANDADA FUE NOTIFICADO POR AVISO, QUE EL DEMANDADO NO SE HABIA PRESENTADO Y GUARDO SILENCIO; SIN QUE LA PARTE DEMANDANTE HUBIERA NOTIFICADO AL DEMANDADO POR AVISO SEGÚN CONSTA EN EL LOS CORREOS ENVIADOS AL JUZGADO.

FUNDAMENTADA EN EL ART. 132 DEL CGP Y TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL JUEZ DEBERA EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD PARA CADA ETAPA DEL PROCESO PARA CORREGIR O SANEAR LOS VICIOS QUE CONFIGUREN NULIDADES U OTRAS IRREGULARIDADES DEL PROCESO.

EN CONSECUENCIA, CON TODO EL RESPETO SOLICITO SE SIRVA DECLARAR LA ILEGALIDAD DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 18 DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2.022, NOTIFICADO POR ESTADOS 10 DE MARZO DEL 2022 EL CUAL ORDENO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION EN EL PROCESO CITADO EN LA REFERENCIA TODA VEZ QUE COMO SE PUEDE CONSTATAR QUE EL DEMANDADO NO SE HA NOTIFICADO NI PERSONALMENTE ANTE EL JUZGADO O POR AVISO DE ACUERDO A LO ORDENADO EL ART. 292 CGP.

EN RELACION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO APORTAR LA NOTIFICACION POR AVSIO DE ACUERDO AL ART. 292 DEL CGP EFECTUADA EL DÍA 18 DE ABRIL DEL 2022 CON LA CONSTANCIA QUE RECIBIO EL SEÑOR FELIPE CAMACHO QUIEN CONFIRMA QUE EL DEMANDADO SI HABITA O RESIDE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA.

Del señor Juez,



**NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO**  
C.C. NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACÁ)  
T. P. NRO. 28.959 DEL C. S. J.



GUIA CRÉDITO

**INTERENTREGAS**  
Soluciones Integrales S.A.S  
NIT 960.713.839 - 7

NIT 832.801.3649

CALI: CI 8A 45 127 Piso 2 B/ Nueva Tequendama Tel : 347 2335  
POPAYAN: Calle 6A # 15 - 88 B/ Valencia Tel : 837 3199  
BOGOTÁ: Cra 25 # 2A. 45 Tel : 233 7880

Nº 28000104

LIC. MINTIC, 0016282  
REG. POSTAL 0127

ORIGEN		DESTINO		FECHA DE ENVIO		
Cali		Bogotá		18/04/22		
REMITENTE	NOMBRE		NIT/C.	DESTINATARIO	NOMBRE	
	DIRECCIÓN		TELÉFONO		DIRECCIÓN	
CONTENIDO		VOL. REAL KG	PESO REAL KG	IMPORTANTE: EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES DE CONTRABANDO, JOYAS, TITULO VALOR, DINERO NI DE PROHIBIDO EL TRANSPORTE		
372				WLA.		
RECIBI A RESPONSABILIDAD: <b>Alexander Garcia Alvarado</b>		RESERVACIONES DE LA ENTREGA		INTENTOS DE ENTREGA		Vr. DECLARADO
1058402833				1	DD MM AAAA HORA	Vr. FLETE
Garcia Alvarado				2	DD MM AAAA HORA	Vr. OTROS
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN		<input type="checkbox"/> D. ERRADA <input type="checkbox"/> NO RESIDE <input type="checkbox"/> NO RECLAMA <input type="checkbox"/> REHUSADO <input type="checkbox"/> CERRADO <input type="checkbox"/> D. INCOMPLETA <input type="checkbox"/> DESTI. DESCO.		18/04/22		Vr. TOTAL

ORIGINAL: REMITENTE 1 COPIA: PRUEBA DE ENTREGA 2 COPIA: ARCHIVO 3 COPIA: DESTINATARIO

República de Colombia  
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura





NIT 832.001.3649

GUIA N° 28000104

LIC. MINTIC N° 0016282 MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
REG POSTAL N° 0127

N° DEL PROCESO 2021-00353-00

NATURALEZA DEL PROCESO =)

EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICACION POR AVISO  
292

FECHA DE RECOGIDA

14/03/2022

**DATOS DEL REMITENTE**

JUEZ	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
NOMBRE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DIRECCION	
CIUDAD	CALI

**DATOS DEL DESTINATARIO**

NOMBRE	LUZ DARY DAUQUI CERON
--------	-----------------------

DIRECCION	VEREDA ARBOLITO
CIUDAD	SANTANDER DE

RESULTADO DE LA ENTREGA
-------------------------

RECIBIDO EN LA DIRECCION POR ALEXANDER GARCIA QUE CONFIRMA QUE SI HABITA EL DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE LA ENTREGA
18/04/2022 11 00 AM

MSG  
CUMPLIMOS CON  
EL ORIGINAL

PEDRO ESCOBAR

NOMBRE OPERADOR RESPONSABLE  
LABOR DE DISTRIBUCION Y CERTIFICACION  
CEL: 3174392713 FIJO 3702254

CERTIFICADO POR

Nota: la labor de distribucion se realiza por personal especializado en notificaciones Judiciales, no por mensajeros de Correo masivo y el directo responsable es Pedro Escobar,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA)  
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 3 Nro. 8-29 Teléfono 092-8294843 Palacio de Justicia 2 piso.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

SEÑORA:  
LUZ DARY DAUQUI CERON  
- VEREDA ARBOLITO -  
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)

FECHA:  
DD/MM/AA  
14/03/2022

RADICACIÓN:  
2021-00353-00 (P.I. 9591)

NATURALEZA DEL PROCESO:  
EJECUTIVO SINGULAR

FECHA PROVIDENCIA:  
DD/MM/AA  
22/11/2021

DEMANDANTE.

DEMANDADO:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

LUZ DARY DAUQUI CERON

Por medio de éste aviso le notificó la providencia calendarada el día 22/11/2021, donde se admitió la demanda, \_\_\_\_\_ profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación es considerada cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS USTED DISPONE DE TRES (03) DÍAS PARA RETIRARLAS EN ÉSTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARÁ A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ÉSTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Anexo: Copia informal demanda y sus anexos X Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago X

Persona responsable:

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO  
C.C.NRO. 46350607 DE SOGAMOSO (BOYACÁ)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: LUZ DARY DAUQUI CERON  
RADICACION: 19-698-40-03-002-2021-00353-00 (PI. 9591)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA  
j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao, Cauca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**MANDAMIENTO EJECUTIVO N°0144**

En la fecha, viene a despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, referenciada en el epígrafe, por intermedio de apoderado judicial, a fin de resolver sobre la admisión y/o viabilidad del mandamiento ejecutivo contra LUZ DARY DAUQUI CERON

A la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR, se aportaron entre otros, los siguientes documentos:

- 1- Memorial Poder signado por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, en calidad de apoderada general de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la Dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO.
- 2- Pagaré No. 069206100022883 signado por LUZ DARY DAUQUI CERON, por valor de \$14.575.509.00 y \$1.101.841.00 de 12 de septiembre de 2020.
- 3- Plan de amortización de la obligación.
- 4- Certificado de existencia y representación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**CONSIDERA:**

La parte actora, ha presentado como base de la obligación dos (1) título ejecutivo, pagaré No. 069206100022883, por valor de \$14.575.509.00 y \$1.101.841.00 de 12 de septiembre de 2020, suscrito por la parte demandada, a favor del demandante.

El título base de la obligación, reúne los requisitos del art. 709 del C. Co.; para el pago de una suma líquida de dinero, por ende, presta merito ejecutivo conforme lo estipulan los arts. 424 y 430 del C. G. P.

La demanda se ha presentado de conformidad a los arts. 82, 83, 84, 89 del C. G. P., haciéndose pertinente librar el respectivo mandamiento ejecutivo conforme al título base de la obligación.

El título es contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible referida al pago de una suma líquida de dinero incluyendo los intereses de plazo y mora.

Sin más consideraciones de orden legal el Juzgado Segundo Civil Municipal de, Santander de Quilichao.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, contra LUZ DARY DAUQUI CERON, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., por los siguientes conceptos: **1.-** Por la suma de \$14.575.509.00 por concepto de capital de la obligación contenida en pagaré N°069206100022883. **2.-** Por la suma correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados mes a mes a la tasa referencial del DTF + 7 puntos efectiva anual, causados desde el 10 de noviembre de 2020 hasta el 10 de febrero de 2021. **3.-** Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto del numeral 1, a la tasa máxima legal vigente ordenada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 11 de febrero de 2021, liquidados mes a mes, hasta el pago total de la obligación. **4.-** Por las

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: LUZ DARY DAUQUI CERON  
RADICACION: 19-698-40-03-002-2021-00353-00 (Pi. 9591)

costas procesales y agencias en derecho, se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Abstenerse de librar mandamiento por la suma de \$1.101.841.00 por motivo de otros conceptos pactados en el pagaré N°069206100022883, ya que si bien el principio de literalidad y autonomía de títulos valores permite que se pacten, los mismos deben ser detallados para su cobro en el título valor, de lo contrario se presumen intereses y pueden sobrepasar los límites establecidos.

**TERCERO:** EN CUADERNO SEPARADO se decretará la medida cautelar solicitada.

**CUARTO:** NOTIFIQUESE a la parte demandada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días hábiles para la cancelación de la obligación contraída y de diez (10) días para proponer excepciones que considere tener a su favor, los cuales corren simultáneamente, previa práctica de la medida cautelar. (Arts. 430, 431 y 442 del C. G. P.).

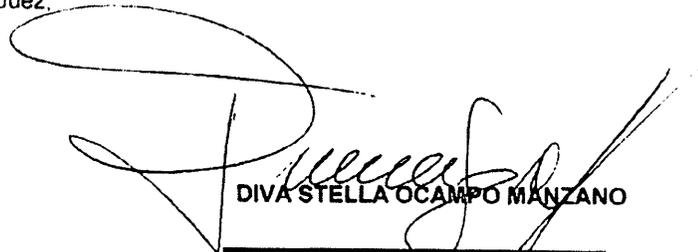
**QUINTO:** REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que, conserve y cuide el título valor original para evitar cualquier uso irregular del mismo. Advirtiéndole que deberá denunciar ante la autoridad competente e informar inmediatamente al despacho su extravío o pérdida (art. 78-12 del CGP). Una vez se restablezca la atención al público de manera regular en las instalaciones del Palacio de Justicia, se sirva allegar el ORIGINAL del título valor materia de recaudo junto con los respectivos endosos originales, en atención artículo 619 del C. Co., que establece que los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Lo anterior con el objeto de propender por la mayor realización de las garantías constitucionales y procesales que le asisten a las partes, verificando los requisitos de autenticidad y exigibilidad que eventualmente solo devela el documento ORIGINAL, por lo que el juez, como garante del proceso, procederá a efectuar el control de legalidad en cada una de las etapas procesales a fin de precaver o evidenciar cualquier tipo de circunstancia que pueda dar lugar a una nulidad, conforme a lo previsto en el artículo 132 y 42-12 del C.G.P.

**SEXTO:** RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. NUBIA LENONOR ACEVEDO CHAPARRO, en la forma y para los efectos del poder conferido por la parte interesada. (Arts. 73, 74 y 77 del C. G. P.)

**SEPTIMO:** AUTORIZAR como dependiente judicial al Dr. JAIRO OLIVEROS BARRAGAN, en la forma señalada en el escrito demandatorio por parte de la Dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO.

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez.

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILCHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°165
FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: LUZ DARY DAUQUI CERON  
RADICACION: 19-698-40-03-002-2021-00353-00 (PI. 9591)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA  
j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao ©, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con los numerales 11 del art. 594 y numeral 10 del art. 593 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

**RESUELVE:**

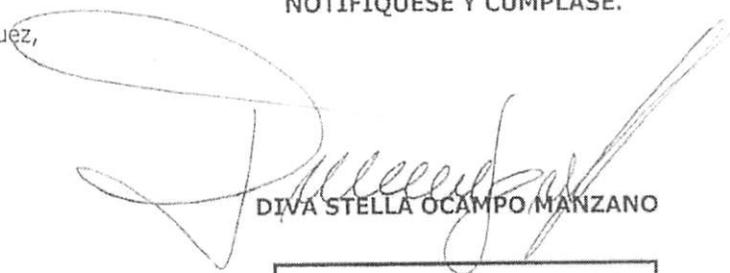
**PRIMERO:** DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos que ostenten sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito. De índole financiera y demás productos que posea el(a) demandado (a) LUZ DARY DAUQUI CERON, identificada con cédula de ciudadanía No 34.608.107, en la entidad bancaria relacionada en el escrito de medidas previas, a sus principales sucursales.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al numeral primero, líbrese los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del proceso y la identificación de la parte a las entidades mencionadas en los numerales anteriores, para que se sirva RETENER los respectivos dineros y consignarlos a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 196982041002 del Banco Agrario de esta ciudad.

**TERCER:** Límitese el embargo hasta por la suma de \$19.000.000.00, susceptible de modificación y/o reliquidación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°165

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2021.



VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.  
SECRETARIO.

MSG  
COTEJADO  
EL ORIGINAL

**Civil Municipal - Ejecutivo - Reparto**

nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>

Jue 21/10/2021 2:34 PM

Para: Juzgado - Reparto Santander de Quilichao (Cauca) <repartojcstdquilichao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cordial Saludo**

Reparto Civil de Santander de Quilichao -Cauca

Comendidamente me dirijo a ustedes con el fin de PRESENTA DEMANDA para su debido proceso judicial, se adjunta los anexos correspondientes, en archivo PDF de forma individual.

**ESPECIALIDAD:** Civil Municipal

**REFERENCIA:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

**NIT:** 8000378008

**DEMANDADOS:** LUZ DARY DAUQUI CERON

**CC:** 34608107

**APODERADO:** NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO

**C.C.** 46350607 T.P 28959

Por favor confirmar como prueba de recibido.

De Ustedes Cordialmente,

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO  
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACÁ)  
T.P.,NRO. 28.959 DEL C.S.J.

REPARTO CIVIL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
CENDOJ RAMA JUDICIAL GOV.CO

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: LUZ DARY DAUQUI CERON.

**NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO**, mayor de edad, vecina de Cali(Vaile), identificada con la cédula de ciudadanía No 46.350.607 expedida en Sogamoso (Boyacá), Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 28.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit 800037800-8, sociedad de Economía Mixta del orden Nacional de las especies de las anónimas, sujeta al régimen de empresa Industrial y comercial del Estado vinculada a Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, entidad de la especie de la Anónimas sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien otorga poder a la Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, mayor de edad, identificada con la C.C. Nro. 36302374 de Neiva, vecina y domiciliada en la misma, obrando como apoderada general según consta en la inscripción mercantil realizada en la cámara de comercio de Bogotá certificado que se aporta con la demanda, quien a su vez me ha conferido poder para demandar. Por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho **PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS** en contra de la Señor (a) **LUZ DARY DAUQUI CERON** mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Santander de Quilichao (Cauca) identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro.34608107 según los siguientes:

#### HECHOS

**A. PAGARE NRO. 069206100022883.**

**PRIMERO A.** - El Señor (a), **LUZ DARY DAUQUI CERON** de condiciones civiles conocidas suscribió, el pagare citado anteriormente, de fecha 12 de Septiembre del 2.020 a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, donde se obligó a pagar en forma incondicional a su favor, la cantidad de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.575.509.00 M/CTE)**, por concepto de capital vencido, con vencimiento al 10 de Febrero del 2.021.

**SEGUNDO A.** - El anterior título valor respalda la obligación 725069200323588, con un interés Tasa DTF + 7 % efectivo Anual.

**TERCERO A.** - La obligación anteriormente citada se encuentra vencida desde el 10 de Febrero del 2.021 con un capital vencido de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.575.509.00 M/CTE)**.

**CUARTO A.** - El desembolso fue efectuado al demandado el día 10 de Noviembre del 2.020, por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.575.509.00 M/CTE)**, para ser cancelado en Setenta y Cinco meses con cuotas anuales vencidas.

**QUINTO A.** - Las cuotas acordadas con el demandado se establecieron para pagar el día 10 de Febrero del 2.021 la primera cuota; el día 10 de Febrero del 2.022 la segunda cuota; y así sucesivamente hasta el 10 de Febrero del 2027. El demandado incumplió el pago de la primera (1) cuota es decir desde el día 10 de Febrero del 2.021 fecha en que incurrió en mora y fecha del vencimiento del pagare.

**SEXTO A.** - El deudor se comprometió a pagar los valores complementarios contenidos en el pagare numeral 5 de la carta de instrucciones por la suma de **UN MILLON CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.101.841.00 M/CTE)**. El valor anteriormente citado correspondiente a otros conceptos corresponde al **SEGURO DE VIDA** del demandado.

**SEPTIMO A.** - El deudor pactó que pagaría intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida autorizada por la Superintendencia Bancaria.

**OCTAVO A.** - El título valor que se adjunta reúne los requisitos tanto formales como sustanciales exigidos por la ley y en consecuencia de lo anterior es idóneo para que con fundamento en él, se promueva la acción cambiaria por vía ejecutiva de mínima cuantía.

**NOVENO A.** - Se trata de una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, a cargo del demandado consistente en pagar las sumas líquidas de dinero a favor de la entidad actora.

**DECIMO A.** - **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a través de su Apoderada General me otorgo poder para que la representase en este proceso.

Con base en los anteriores hechos, formulo las siguientes

## PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, Librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del Señor (a), LUZ DARY DAUQUI CERON de condiciones civiles conocidas, por las siguientes cantidades de dinero:

**A. PAGARE NRO. 069206100022883.**

**PRIMERO.A-** Por concepto del capital vencido representado en el Pagaré citado anteriormente, por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.575.509.00 M/CTE).

**SEGUNDO.A-** Por los intereses remuneratorios desde el día 10 de Noviembre del 2.020 a la tasa DTF + 7 % Efectiva anual, hasta el 10 de Febrero del 2.021.

**TERCERO.A-** Por los Intereses moratorios sobre la totalidad del saldo insoluto desde el 11 de Febrero del 2.021 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, teniendo en cuenta para ellos el máximo permitido por la ley.

**CUARTO.A-** La suma de a pagar los valores complementarios contenidos en el pagare numeral 5 de la carta de instrucciones por la suma de UN MILLON CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.101.841.00 M/CTE), Valor correspondiente a otros conceptos contenidos y pactados en el Pagare.

**QUINTO.A-** Por las costas y costos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como normas aplicables al presente caso, me permito citar las siguientes disposiciones. Artículos: 1602, 2221, 2248, 2492 del Código de civil, 619 a 751 del Código de Comercio Artículos 82, 83,84, 422, 424, 426,430 del C G P

## PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas previas, Procedimiento regulado conforme a la Sección Segunda, Título Único, Proceso Ejecutivo, Capítulo I, del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

## PRUEBAS

- 1- Poder legalmente otorgado a la suscrita abogada.
- 2- Original de los pagarés Nros. 069206100022883.
- 3- Copia del certificado que acredita la Existencia y Representación de Finagro, +
- 4- Certificación de endoso.
- 5- Certificado Superfinanciera.
- 6- Certificado de la Cámara de Comercio de existencia y Representación del Banco Agrario de Colombia S.A.
- 7- Copia de escritura No 306 del 18 de Febrero del 2020 de la Notaría Primera del Circulo de Bogota.

## CUANTIA Y COMPETENCIA

De acuerdo a la Ley 1395 del 2.010 Art. 3º, la cuantía se determina por la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda, es decir capital más intereses la estimo en la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 19.000.000.00 M/CTE), por el lugar de cumplimiento de la obligación y por el domicilio del demandado, es usted Señor Juez competente para conocer de la presente ejecución.

## ANEXOS

Anexo copia de la demanda para el archivo del Juzgado en medio magnético y copia de esta con todos sus documentos para que se surta el traslado para la parte Demandada en medio magnético, conforme lo ordena la Ley. Anexo poder debidamente diligenciado.

## NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las notificaciones de Ley pueden surtirse en la Secretaría de su Despacho y las personales en la Calle 10 Nro. 4-40 Oficina 304 Edificio bolsa de Occidente Cali (Valle) teléfono: 8880063 - 8880186 Celular 315 5069903, correo electrónico: nubiaacevedo.abogada@hotmail.com.

Las del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y la de su Representante Legal en la Calle 11 No. 5- 28 de la Ciudad de Cali (Valle). Dirección correo electrónico: cobro.juridicoregoccidente@bancoagrario.gov.co

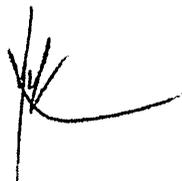
La del Señor: LUZ DARY DAUQUI CERON - DIRECCION: VEREDA ARBOLITO del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA). No tiene correo electrónico conocido.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta que de conformidad con el Art. 6 del Decreto Legislativo Número 806 de fecha 4 de Junio de 2.020, por tratarse de un Proceso donde se solicitan Medidas Cautelares Previas, no estamos en la obligación de Notificar al Demandado simultáneamente con la presentación de la Demanda.

#### PETICION ESPECIAL

Autorizo a los señores JAIRO OLIVEROS BARRAGAN, mayor de edad, vecino de Cali y domiciliado en la misma, identificado con la C. C. NRO. 1114874758 de Florida (Valle), T.P 359.232 del C.S.J correo electronico [jaro.oliveros00@usc.edu.co](mailto:jaro.oliveros00@usc.edu.co) , EN CALIDAD DE DEPENDIENTE JUDICIAL, a quien autorizo para revisar el expediente, sacar copias, recibir oficios, despachos comisorios y en general todas las actuaciones que la dependencia demande.

Del Señor Juez, Cordialmente,



NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO  
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACÁ)  
T.P.NRO. 28.959 DEL C.S.J



SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) (REPARTO)  
E.S. D.

REF: CUADERNO DE MEDIDAS PREVIAS  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DDOS: LUZ DARY DAUQUI CERON

**NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO**, mayor de edad, vecina de Cali(Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.350.607 expedida en Sogamoso (Boyacá). Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 28.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit 800037800-8, sociedad de Economía Mixta del orden Nacional de las especies de las anónimas, sujeta al régimen de empresa Industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, entidad de la especie de la Anónimas sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien otorga a la Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ OTALVARO**, mayor de edad, identificada con la C.C Nro. 36302374 De Neiva, obrando como apoderado general según consta en la inscripción mercantil realizada en la cámara de comercio de Bogotá certificado que se aporta con la demanda, quien a su vez me ha conferido poder para demandar; a Usted muy respetuosamente solicito se sirva proceder sobre los bienes del demandado, **LUZ DARY DAUQUI CERON** mayor de edad, vecina y domiciliada en Santander de Quilichao (Cauca), identificada con la C.C. Nro. 34608107, bienes que denuncio bajo la gravedad del juramento, de la siguiente manera.

1- Se decrete el embargo y retención preventivo de los dineros que tenga depositados el demandado en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro y otros depósitos en las siguientes Entidades bancarias: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)** En consecuencia, solicito al Señor Juez, se libre el correspondiente Oficio dirigido al Gerente de la entidad mencionada para que tenga en cuenta tal medida y efectúe los descuentos de rigor.

Todo anterior lo denuncio bajo la Gravedad del Juramento.

2- FUNDAMENTADA EN EL CAPITULO SEGUNDO MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS EJECUTIVOS.

ART. 599 INCISO 06 DEL C.G.P. EL CUAL REZA TEXTUALMENTE:

*"La caución a que se refiere el Artículo anterior no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una Entidad de derecho público."*

ME PERMITO PRESENTAR EL CUADERNO DE MEDIDAS PREVIAS SIN LA PÓLIZA DE CAUCIÓN, POR ENCONTRARSE EL BANCO AGRARIO DE, COLOMBIA S.A. EXONERADO DE LA MISMA.

Del Señor Juez, Cordialmente,



NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO  
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACÁ)  
T.P.NRO. 28.959 DEL C.S.J.

SEÑOR \_\_\_\_\_ (REPARTO)  
JUEZ \_\_\_\_\_  
E. S. D.

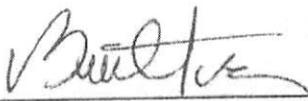
BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 36302374 expedida en Neiva, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la Escritura Pública N.º CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) de fecha 1 de Marzo de 2021, otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): ACEVEDO CHAPARRO NUBIA LEONOR mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 46350607 de SOGAMOSO portador(a) de la tarjeta profesional número: 28959 del C.S.J., Correo: nubiaacevedo.abogada@hotmail.com; para que inicie y tramite hasta su terminación proceso EJECUTIVO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): DAUQUI CERON LUZ DARY CC No 34608107, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N.º(s). 725069200323588, contenida(s) en el(los) pagaré(s) N.º(s): 069206100022883, documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) ACEVEDO CHAPARRO NUBIA LEONOR cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77º del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) ACEVEDO CHAPARRO NUBIA LEONOR en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,

  
BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO  
C.C. No. 36302374 de NEIVA  
Apoderado General

  
ACEVEDO CHAPARRO NUBIA LEONOR  
C.C No. 46350607 de SOGAMOSO  
T.P. No. 28959 del C.S.J

Occidente

Elaboro: Bryan David Buitrago Gonzalez  
13/10/2021  
KPOT01

51

13 10 21

Beatriz Elena Aibelae Oteizero

36302374

Neiva

*[Handwritten signature]*



NOTARIA PRIMERA



DEL CIRCULO DE BOGOTA  
003 1421763

BOGOTA  
BOGOTA CL  
DEL CIRCULO DE BOGOTA



PAGARE No. 069206700022883

REGISTROS DE FIRMAS

LUZ DARY DAUQUI CERON  
 ( Deudor  Avalista  )



\_\_\_\_\_  
 ( Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_ )



Nombre: LUZ DARY DAUQUI CERON  
 No identificación: 34808107  
 Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
 No identificación: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 No identificación: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
 No identificación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 ( Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_ )



\_\_\_\_\_  
 ( Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_ )



Nombre: \_\_\_\_\_  
 No identificación: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
 No identificación: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 No identificación: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
 No identificación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 ( Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_ )

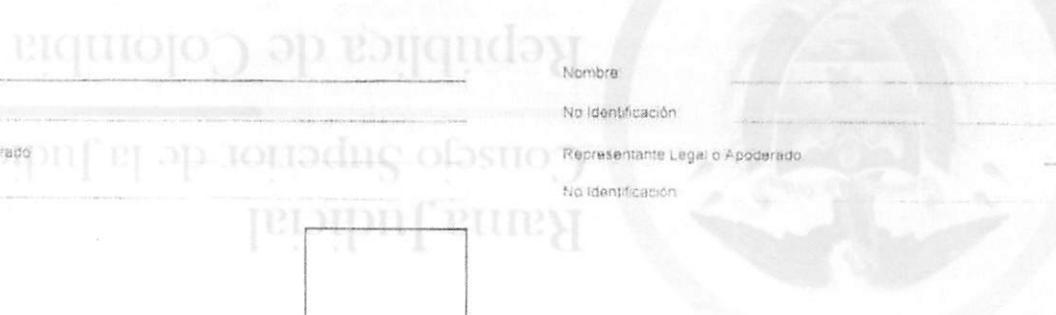


\_\_\_\_\_  
 ( Deudor \_\_\_\_\_ Avalista \_\_\_\_\_ )



Nombre: \_\_\_\_\_  
 No identificación: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
 No identificación: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 No identificación: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
 No identificación: \_\_\_\_\_



**MSG**  
**COTEJADO CC.**  
**EL ORIGINAL**

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARÉ: 069206100022883  
OBLIGACIÓN: 725069200323588

  
FIRMA AUTORIZADA

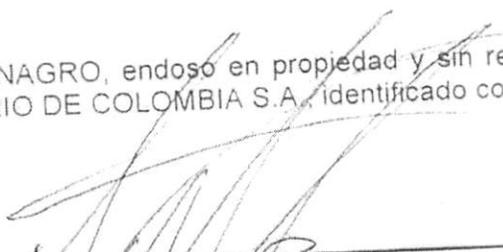
EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARÉ No. : 069206100022883  
OBLIGACIÓN No. : 725069200323588

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA  
Nombre:

  
EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ  
C.C. No. 1.014.191.502 de Bogotá D.C.  
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico  
Vicepresidencia de Crédito  
Banco Agrario de Colombia S.A.



SOLICITUD ILEGALIDAD, REF: PROCESO EJECUTIVO, DEMANDANTE: BANCO AGRARIO,  
DEMANDADO: NOHELIA LOBOPA BALANTA, RADICACION 2021-00343-00 P.I (9581)

nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>

Lun 9/05/2022 10:37 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Santander De Quilichao  
<j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO  
DEMANDADO: NOHELIA LOBOPA BALANTA  
RADICACION: 2021-00343-00 P.I (9581)

Respetuosamente me permito enviar en archivo adjunto solicitud de ilegalidad del auto No. 17 de fecha 09 de Marzo del 2022 notificado por estado el dia 10 de marzo del 2022 el cual ordeno seguir adelante con la ejecución y a su vez tener en cuenta notificación por aviso de acuerdo al art. 292 del CGP.

Cordialmente,

NUBA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO  
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACA)  
T.P.NRO. 28.959 C.S.J.

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**NUBIA LEONOR ACEVEDO CH.**  
**ASESORIA JURIDICA – CREDITO Y CARTERA**

---

**SEÑOR:**  
**JUEZ 002 CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO: NOHELIA LOBOA BALANTA**  
**RADICACION: 2021 – 00343-00 P.I (9581)**

**NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO**, de edad, vecina de Cali, y domiciliada en la misma, identificada con la C. C. Nro. 46.350.607 de Sogamoso (Boyacá), Abogado titulado e inscrito, portadora de la T. P. Nro. 28.959 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO S.A., en el proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito:

RESPECTUOSAMENTE ME PERMITO SOLICITAR SE DECRETE LA ILEGALIDAD DEL AUTO No. 17 DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2.022, NOTIFICADO POR ESTADOS EL 10 DE MARZO DEL 2.022 EL CUAL ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

EL DÍA 07 DE MARZO DEL 2.022 PRESENTE AL JUZGADO LA NOTIFICACION PERSONAL EFECTUADA AL DEMANDADO EL DIA 07 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA EMPRESA DE MENSAJERIA MSG MENSAJERIA LTDA DE ACUERDO A LA ESTIPULADO EN EL ART. 291 DEL CGP CON LA CONSTANCIA QUE RECIBIO EL SEÑOR JULIO CUELLAR SANDOBAL QUIEN CONFIRMA QUE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA HABITA O RESIDE EL DEMANDADO. IGUALMENTE SE MANIFESTO QUE SE APORTARIA LA NOTIFICACION POR AVISO DE ACUERDO AL ART. 292 DEL CGP EN LA MISMA DIRECCION.

EL JUZGADO ORDENO POR MEDIO DE AUTO No. 17 DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2022 NOTIFICADO POR ESTADOS EL DIA 10 DE MARZO DEL 2022 ORDENO SEGUIR ADELANTE COIN LA EJECUCION Y MANIFIESTA EL DESPACHO MEDIANTE LA MISMA PROVIDENCIA QUE LA PARTE DEMANDADA FUE NOTIFICADO POR AVISO, QUE EL DEMANDADO NO SE HABIA PRESENTADO Y GUARDO SILENCIO; SIN QUE LA PARTE DEMANDANTE HUBIERA NOTIFICADO AL DEMANDADO POR AVISO SEGÚN CONSTA EN EL LOS CORREOS ENVIADOS AL JUZGADO.

FUNDAMENTADA EN EL ART. 132 DEL CGP Y TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO ANTERIORMENTE EL JUEZ DEBERA EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD PARA CADA ETAPA DEL PROCESO.

EN CONSECUENCIA, CON TODO EL RESPETO SOLICITO SE SIRVA DECLARAR LA ILEGALIDAD DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 17 DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2.022, NOTIFICADO POR ESTADOS 10 DE MARZO DEL 2022 EL CUAL ORDENO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION EN EL PROCESO CITADO EN LA REFERENCIA TODA VEZ QUE COMO SE PUEDE CONSTATAR EL DEMANDADO NO SE HA NOTIFICADO PERSONALMENTE ANTE EL JUZGADO O COMO CONSECUENCIA DE LA NOTIFICACION POR AVISO.

EN RELACION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO APORTAR LA NOTIFICACION POR AVSIO DE ACUERDO AL ART. 292 DEL CGP EFECTUADA EL DIA 18 DE ABRIL DEL 2022 CON LA CONSTANCIA QUE RECIBIO EL SEÑOR FELIPE CAMACHO QUIEN CONFIRMA QUE EL DEMANDADO SI HABITA O RESIDE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA.

Del señor Juez,



**NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO**  
C. C. NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACÁ)  
T. P. NRO. 28.959 DEL C. S. J.



**INTERENTREGAS**  
Soluciones Integrales S.A.S  
NIT 900.713.839 - 7



NIT 832.001.3649

CALI: Cl 5A 45 127 Piso 2 B/ Nueva Tequendama Tel: 347 2335  
POPAYAN: Calle 6A # 15 - 88 B/ Valencia Tel: 837 3199  
BOGOTÁ: Cra 25 # 2A 45 Tel: 233 7880

GUIA CRÉDITO

Nº 28000103

LIC. MINTIC. 0016282 REG. POSTAL 0127		ORIGEN	DESTINO	FECHA DE ENVIO		
REMITENTE	NOMBRE	DIRECCIÓN		NIT/C.C.	DESTINATARIO	NOMBRE
	DIRECCIÓN	TELÉFONO				DIRECCIÓN
CONTENIDO	VOL. REAL KG	PESO REAL KG	IMPORTANTE: EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES DE CONTRABANDO, JOYAS, TÍTULO VALOR, DINERO NI DE PROHIBIDO EL TRANSPORTE			
RECIBI A SATISFACCIÓN:	OBSERVACIONES DE LA ENTREGA		INTENTOS DE ENTREGA		Vr. DECLARADO	
FELIPE 1033 443021 Camacho Aecheb.			1	DD MM AAAA	HORA	Vr. FLETE
			2	DD MM AAAA	HORA	Vr. OTROS
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	FECHA DE RECIBIDO				Vr. TOTAL	
<input type="checkbox"/> D. ERRADA <input type="checkbox"/> CERRADO	<input type="checkbox"/> NO RESIDE <input type="checkbox"/> D. INCOMPLETA	<input type="checkbox"/> NO RECLAMA <input type="checkbox"/> DESTI. DESCO.	<input type="checkbox"/> REHUSADO	13 / 11 / 22		

ORIGINAL: REMITENTE 1 COPIA: PRUEBA DE ENTREGA 2 COPIA: ARCHIVO 3 COPIA: DESTINATARIO

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Rama Judicial





NIT 832.001.3649

GUIA N° 28000103

LIC. MINTIC N° 0016282 MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
REG POSTAL N° 0127

N° DEL PROCESO 2021-00343-00

NATURALEZA DEL PROCESO =)

EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICACION POR AVISO  
292

FECHA DE RECOGIDA

14/03/2022

**DATOS DEL REMITENTE**

JUEZ
NOMBRE
DIRECCION
CIUDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CALI

**DATOS DEL DESTINATARIO**

NOMBRE
--------

NOHELIA LOBOA BALANTA

DIRECCION
-----------

VEREDA EL PALMAR

CIUDAD
--------

SANTANDER DE

RESULTADO DE LA ENTREGA
-------------------------

RECIBIDO EN LA DIRECCION POR FELIPE CAMACHO QUE CONFIRMA QUE SI HABITA EL DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE LA ENTREGA
18/04/2022 09 00 AM

PEDRO ESCOBAR

NOMBRE OPERADOR RESPONSABLE  
LABOR DE DISTRIBUCION Y CERTIFICACION  
CEL: 3174392713 FIJO 3702254



CERTIFICADO POR

**Nota: la labor de distribucion se realiza por personal especializado en notificaciones Judiciales, no por mensajeros de Correo masivo y el directo responsable es Pedro Escobar,**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA)  
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Calle 3 Nro. 8-29 Teléfono 092-8294843 Palacio de Justicia 2 piso.

---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

SEÑORA:  
NOHELIA LOBOA BALANTA  
- VEREDA EL PALMAR -  
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)

FECHA:  
DD/MM/AA  
14/03/2022

RADICACIÓN:  
2021-00343-00 (P.L. 9581)

NATURALEZA DEL PROCESO:  
EJECUTIVO SINGULAR

FECHA PROVIDENCIA:  
DD/MM/AA  
30/11/2021

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOHELIA LOBOA BALANTA

Por medio de éste aviso le notificó la providencia calendada el día 30/11/2021, donde se admitió la demanda, \_\_\_\_\_ profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación es considerada cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS USTED DISPONE DE TRES (03) DÍAS PARA RETIRARLAS EN ÉSTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARÁ A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ÉSTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Anexo: Copia informal demanda y sus anexos X Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago X

Persona responsable:

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO  
C.C.NRO 46350607 DE SOGAMOSO (BOYACÁ)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: NOHELIA LOBOA BALANTA  
RADICACION: 19-698-40-03-002-2021-00343-00 (Pl. 9581)



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA  
j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Santander de Quilichao, Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**MANDAMIENTO EJECUTIVO N°0146**

En la fecha, viene a despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, referenciada en el epígrafe, por intermedio de apoderado judicial, a fin de resolver sobre la admisión y/o viabilidad del mandamiento ejecutivo contra NOHELIA LOBOA BALANTA.

A la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR, se aportaron entre otros, los siguientes documentos:

- 1- Memorial Poder signado por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, en calidad de apoderada general de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la Dra. NUUVIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO.
- 2- Pagaré No. 069206100021689, signado por NOHELIA LOBOA BALANTA, por valor de \$13.655.342.00 y \$1.138.400.00 de 14 de diciembre de 2019.
- 3- Plan de amortización de la obligación.
- 4- Certificado de existencia y representación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5.- Copia escritura No 306 del 18 de febrero de 2020 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá.

**CONSIDERA:**

La parte actora, ha presentado como base de la obligación dos (1) título ejecutivo, pagaré No. 069206100021689, por valor de \$13.655.342.00 y \$1.138.400.00 de 14 de diciembre de 2019, suscrito por la parte demandada, a favor del demandante.

El título base de la obligación, reúne los requisitos del art. 709 del C. Co.; para el pago de una suma líquida de dinero, por ende, presta mérito ejecutivo conforme lo estipulan los arts. 424 y 430 del C. G. P.

La demanda se ha presentado de conformidad a los arts. 82, 83, 84, 89 del C. G. P., haciéndose pertinente librar el respectivo mandamiento ejecutivo conforme al título base de la obligación.

El título es contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible referida al pago de una suma líquida de dinero incluyendo los intereses de plazo y mora.

Sin más consideraciones de orden legal el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, contra NOHELIA LOBOA BALANTA, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., por los siguientes conceptos: 1.- Por la suma de \$13.655.342.00 por concepto de capital de la obligación contenida en pagaré N°069206100021689. 2.- Por la suma correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados mes a mes a la tasa referencial del DTF + 6.7 puntos efectiva anual, causados desde el 20 de diciembre de 2019 hasta el 20 de

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: NOHELIA LOBOA BALANTA  
RADICACION: 19-698-40-03-002-2021-00343-00 (Pl. 9581)

noviembre de 2020. 3.- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto del numeral 1, a la tasa máxima legal vigente ordenada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 21 de noviembre de 2020, liquidados mes a mes, hasta el pago total de la obligación.  
4.- Por las costas procesales y agencias en derecho, se decidirá en su oportunidad.

**SEGUNDO:** Abstenerse de librar mandamiento por la suma de \$1.138.400.00 por motivo de otros conceptos pactados en el pagaré N°069206100021689, ya que si bien el principio de literalidad y autonomía de títulos valores permite que se pacten, los mismos deben ser detallados para su cobro en el título valor, de lo contrario se presumen intereses y pueden sobrepasar los límites establecidos.

**TERCERO:** EN CUADERNO SEPARADO se decretará la medida cautelar solicitada.

**CUARTO:** NOTIFÍQUESE a la parte demandada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días hábiles para la cancelación de la obligación contractual y de diez (10) días para proponer excepciones que considere tener a su favor, los cuales corren simultáneamente, previa práctica de la medida cautelar. (Arts. 430, 431 y 442 del C. G. P.).

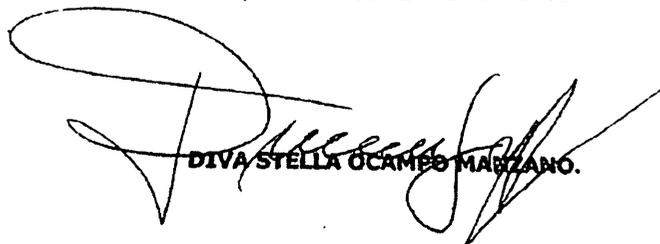
**QUINTO:** REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que, conserve y cuide el título valor original para evitar cualquier uso irregular del mismo. Advirtiéndole que deberá denunciar ante la autoridad competente e informar inmediatamente al despacho su extravío o pérdida (art. 78-12 del CGP). Una vez se restablezca la atención al público de manera regular en las instalaciones del Palacio de Justicia, se sirva allegar el ORIGINAL del título valor materia de recaudo junto con los respectivos endosos originales, en atención artículo 619 del C. Co., que establece que los títulos valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Lo anterior con el objeto de propender por la mayor realización de las garantías constitucionales y procesales que le asisten a las partes, verificando los requisitos de autenticidad y exigibilidad que eventualmente solo devela el documento ORIGINAL, por lo que el juez, como garante del proceso, procederá a efectuar el control de legalidad en cada una de las etapas procesales a fin de precaver o evidenciar cualquier tipo de circunstancia que pueda dar lugar a una nulidad, conforme a lo previsto en el artículo 132 y 42-12 del C.G.P.

**SEXTO:** RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la Dra. NUBIA LENONOR ACEVEDO CHAPARRO, en la forma y para los efectos del poder conferido por la parte interesada. (Arts. 73, 74 y 77 del C. G. P.)

**SEPTIMO:** AUTORIZAR como dependiente judicial al Dr. JAIRO OLIVEROS BARRAGAN, en la forma señalada en el escrito demandatorio por parte de la Dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



DIVA STELLA OCAMPO MARZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILCHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°170
FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: NOHELIA LOBOA BALANTA  
RADICACION: 19-698-40-03-002-2021-00343-00 (Pl. 9581)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA  
j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao, Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 466 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos que ostenten sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito. De índole financiera y demás productos que posea el(a) demandado (a) NOHELIA LOBOA BALANTA, identificado con cédula de ciudadanía No 66.841.182, en la entidad bancaria relacionada en el escrito de medidas previas, a sus principales sucursales.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al numeral primero, librese los OFICIOS respectivos suministrando la información completa del proceso y la identificación de la parte a las entidades mencionadas en los numerales anteriores, para que se sirva RETENER los respectivos dineros y consignarlos a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No 196982041002 del Banco Agrario de esta ciudad.

**TERCER:** Limitese el embargo hasta por la suma de \$21.000.000.00, susceptible de modificación y/o reliquidación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°170
FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2021.
VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO. SECRETARIO.

COPIA DEL ORIGINAL

**Civil Municipal - Ejecutivo - Reparto**

nubia leonor acevedo chaparro <nubiaacevedo.abogada@hotmail.com>

Vie 8/10/2021 1:53 PM

Para: Juzgado - Reparto Santander de Quilichao (Cauca) <repartojcstdquilichao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cordial Saludo**

Reparto Civil de Santander de Quilichao -Cauca

Comendidamente me dirijo a ustedes con el fin de PRESENTA DEMANDA para su debido proceso judicial, se adjunta los anexos correspondientes, en archivo PDF de forma individual.

**ESPECIALIDAD:** Civil Municipal

**REFERENCIA:** EJECUTIVO

**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

**DEMANDADOS:** NOHELIA LOBOA BALANTA

**NIT:** 8000378008

**CC:** 66841182

**APODERADO:** NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO

**C.C . 46350607 T.P 28959**

Por favor confirmar como prueba de recibido.

De Ustedes Cordialmente,

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO  
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACÁ)  
T.P.,NRO. 28.959 DEL C.S.J.

REPARTO CIVIL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)  
CENDOJ RAMA JUDICIAL GOV CO

Rad 2021-000007  
8/10/2021

**SEÑOR:**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) (REPARTO)**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**

**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

**DEMANDADOS: NOHELIA LOBOA BALANTA.**

**NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO**, mayor de edad, vecina de Cali(Valle), identificada con la cedula de ciudadanía No. 46.350.607 expedida en Sogamoso (Boyacá), Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 28.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit 800037800-8, sociedad de Economía Mixta del orden Nacional de las especies de las anónimas, sujeta al régimen de empresa Industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, entidad de la especie de la Anónimas sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien otorga poder a la Doctora **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, mayor de edad, identificada con la C.C Nro. 36302374 de Neiva, vecina y domiciliada en la misma, obrando como apoderada general según consta en la inscripción mercantil realizada en la cámara de comercio de Bogotá certificado que se aporta con la demanda, quien a su vez me ha conferido poder para demandar. Por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho **PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS** en contra de la Señor (a) **NOHELIA LOBOA BALANTA** mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Santander de Quilichao (Cauca) identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro.66841182 según los siguientes:

#### **HECHOS**

**A. PAGARE NRO. 069206100021689.**

**PRIMERO A.** - El Señor (a), **NOHELIA LOBOA BALANTA** de condiciones civiles conocidas suscribió, el pagare citado anteriormente, de fecha 14 de Diciembre del 2.019 a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, donde se obligó a pagar en forma incondicional a su favor, la cantidad de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.655.342.00 M/CTE)**, por concepto de capital vencido, con vencimiento al 20 de Noviembre del 2.020.

**SEGUNDO A.**- El anterior título valor respalda la obligación **725069200299003**, con un interés Tasa DTF + 7 % efectivo Anual.

**TERCERO A.** - La obligación anteriormente citada se encuentra vencida desde el 20 de Noviembre del 2.020, con un capital vencido de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.655.342.00 M/CTE)**.

**CUARTO A.**- El desembolso fue efectuado al demandado el día 20 de Diciembre del 2.019, por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.655.342.00 M/CTE)**, para ser cancelado en Veintitrés meses con cuotas anuales vencidas

**QUINTO A.**- Las cuotas acordadas con el demandado se establecieron para pagar el día 20 de Noviembre del 2.020 la primera cuota; y el día 20 de Noviembre del 2.021 la segunda cuota. El demandado incumplió el pago de las cuotas es decir que incumplió desde el día 20 de Noviembre del 2.020 fecha en que incurrió en mora y fecha del vencimiento del pagare.

**SEXTO A.**- El deudor se comprometió a pagar los valores complementarios contenidos en el pagare numeral 5 de la carta de instrucciones por la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.138.400.00 M/CTE)**. El valor anteriormente citado correspondiente a otros conceptos corresponde al **SEGURO DE VIDA** del demandado.

**SEPTIMO A.**- El deudor pactó que pagaría intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida autorizada por la Superintendencia Bancaria.

**OCTAVO A.**- El título valor que se adjunta reúne los requisitos tanto formales como sustanciales exigidos por la ley y en consecuencia de lo anterior es idóneo para que con fundamento en él, se promueva la acción cambiaria por vía ejecutiva de mínima cuantía.

**NOVENO A.**- Se trata de una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, a cargo del demandado consistente en pagar las sumas líquidas de dinero a favor de la entidad actora.

**DECIMO A.**- **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a través de su Apoderada General, me otorgo poder para que la representase en este proceso

Con base en los anteriores hechos, formulo las siguientes

## PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, Librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra del Señor (a), NOHELIA LOBOA BALANTA de condiciones civiles conocidas, por las siguientes cantidades de dinero:

A. PAGARE NRO. 069206100021689.

PRIMERO.A- Por concepto del capital vencido representado en el Pagaré citado anteriormente, por la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.655.342.00 M/CTE).

SEGUNDO.A- Por los intereses remuneratorios desde el día 20 de Diciembre del 2.019 a la tasa DTF + 7 % Efectiva anual, hasta el 20 de Noviembre del 2.020.

TERCERO.A- Por los Intereses moratorios sobre la totalidad del saldo insoluto desde el 21 de Noviembre del 2.020 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, teniendo en cuenta para ellos el máximo permitido por la ley.

CUARTO.A- La suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.138.400.00 M/CTE), Valor correspondiente a otros conceptos contenidos y pactados en el Pagaré.

QUINTO.A- Por las costas y costos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como normas aplicables al presente caso, me permito citar las siguientes disposiciones. Artículos: 1602, 2221, 2248, 2492 del Código de civil, 619 a 751 del Código de Comercio Artículos 82, 83,84, 422, 424, 426,430 del C.G.P.

## PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas previas. Procedimiento regulado conforme a la Sección Segunda, Título Único, Proceso Ejecutivo, Capítulo I, del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

## PRUEBAS

- 1- Poder legalmente otorgado a la suscrita abogada.
- 2- Original de los pagarés Nros. 069206100021689.
- 3- Copia del certificado que acredita la Existencia y Representación de Finagro, +
4. Certificación de endoso.
- 5- Certificado Superfinanciera.
- 6- Certificado de la Cámara de Comercio de existencia y Representación del Banco Agrario de Colombia S.A
- 7- Copia de escritura No 306 del 18 de Febrero del 2020 de la Notaría Primera del Circulo de Bogotá.

## CUANTIA Y COMPETENCIA

De acuerdo a la Ley 1395 del 2.010 Art. 3º. , la cuantía se determina por la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la demanda, es decir capital más intereses la estimo en la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 21.000.000.00 M/CTE), por el lugar de cumplimiento de la obligación y por el domicilio del demandado, es usted Señor Juez competente para conocer de la presente ejecución.

## ANEXOS

Anexo copia de la demanda para el archivo del Juzgado en medio magnético y copia de esta con todos sus documentos para que se surta el traslado para la parte Demandada en medio magnético, conforme lo ordena la Ley. Anexo poder debidamente diligenciado.

## NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Las notificaciones de Ley pueden surtirse en la Secretaría de su Despacho y las personales en la Calle 10 Nro. 4-40 Oficina 304 Edificio bolsa de Occidente Cali (Valle) teléfono: 8880063 - 8880188 Celular 315 5088903, correo electrónico: nubiaacevedo.abogada@hotmail.com.

Las del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y la de su Representante Legal en la Calle 11 No. 5- 28 de la Ciudad de Cali (Valle). Dirección correo electrónico: cobro.juridicoregoccidente@bancoagrario.gov.co

La del Señor: NOHELIA LOBOA BALANTA - DIRECCION: VEREDA EL PALMAR del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA). No tiene correo electrónico conocido.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta que de conformidad con el Art. 6 del Decreto Legislativo Número 806 de fecha 4 de Junio de 2.020, por tratarse de un Proceso donde se solicitan Medidas Cautelares Previas, no estamos en la obligación de Notificar al Demandado simultáneamente con la presentación de la Demanda.

**PETICION ESPECIAL**

Autorizo a los señores **JAIRO OLIVEROS BARRAGAN**, mayor de edad, vecino de Cali y domiciliado en la misma, identificado con la C. C. NRO. 1114874758 de Florida (Valle), T.P 359.232 del C.S.J correo electrónico [jaro.oliveros00@usc.edu.co](mailto:jaro.oliveros00@usc.edu.co) , EN CALIDAD DE **DEPENDIENTE JUDICIAL**, a quien autorizo para revisar el expediente, sacar copias, recibir oficios, despachos comisorios y en general todas las actuaciones que la dependencia demande.

Del Señor Juez, Cordialmente,



**NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO**  
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACÁ)  
T.P.NRO. 28.959 DEL C.S.J



SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) (REPARTO)  
E.S. D.

REF: CUADERNO DE MEDIDAS PREVIAS  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DDOS: NOHELIA LOBOA BALANTA

NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Cali(Valle), identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.350.607 expedida en Sogamoso (Boyacá), Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 28.959 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8, sociedad de Economía Mixta del orden Nacional de las especies de las anónimas, sujeta al régimen de empresa Industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, entidad de la especie de la Anónimas sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien otorga a la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ OTALVARO, mayor de edad, identificada con la C.C Nro. 36302374 De Neiva, obrando como apoderado general según consta en la inscripción mercantil realizada en la cámara de comercio de Bogotá certificado que se aporta con la demanda, quien a su vez me ha conferido poder para demandar a Usted muy respetuosamente solicito se sirva proceder sobre los bienes del demandado, NOHELIA LOBOA BALANTA mayor de edad, vecina y domiciliada en Santander de Quilichao (Cauca), identificada con la C.C. Nro. 66841182, bienes que denuncio bajo la gravedad del juramento, de la siguiente manera:

1- Se decrete el embargo y retención preventivo de los dineros que tenga depositados el demandado en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro y otros depósitos en las siguientes Entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA) En consecuencia, solicito al Señor Juez, se libre el correspondiente Oficio dirigido al Gerente de la entidad mencionada para que tenga en cuenta tal medida y efectúe los descuentos de rigor.

Todo anterior lo denuncio bajo la Gravedad del Juramento.

2- FUNDAMENTADA EN EL CAPITULO SEGUNDO MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS EJECUTIVOS.

ART. 599 INCISO 06 DEL C.G.P. EL CUAL REZA TEXTUALMENTE:

*"La caución a que se refiere el Artículo anterior no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una Entidad de derecho público."*

ME PERMITO PRESENTAR EL CUADERNO DE MEDIDAS PREVIAS SIN LA PÓLIZA DE CAUCIÓN, POR ENCONTRARSE EL BANCO AGRARIO DE, COLOMBIA S.A. EXONERADO DE LA MISMA.

Del Señor Juez, Cordialmente,



NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO  
C.C.NRO. 46.350.607 DE SOGAMOSO (BOYACÁ)  
T.P.NRO. 28.959 DEL C.S.J

SEÑOR  
JUEZ

E. S. D. \_\_\_\_\_ (REPARTO)

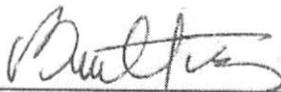
**BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número **36302374** expedida en Neiva, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como **APODERADO GENERAL** según consta en la Escritura Pública N.º **CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199)** de fecha 1 de Marzo de 2021, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit **800037800-8**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: **beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co**; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **ACEVEDO CHAPARRO NUBIA LEONOR** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: **46350607** de **SOGAMOSO** portador(a) de la tarjeta profesional número: **28959** del C.S.J., **Correo:** **nubiaacevedo.abogada@hotmail.com**; para que inicie y tramite hasta su terminación proceso **EJECUTIVO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del (los) **Demandado(a)(s): LOBOA BALANTA NOHELIA** CC No **66841182**, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N.º(s). **725069200299003**, contenida(s) en el(los) pagaré(s) N.º(s): **069206100021689**, documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **ACEVEDO CHAPARRO NUBIA LEONOR** cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77º del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **ACEVEDO CHAPARRO NUBIA LEONOR** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

Acepto,



**BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTÁLVARO**  
C.C. No. **36302374** de **NEIVA**  
Apoderado General

**ACEVEDO CHAPARRO NUBIA LEONOR**  
C.C No. **46350607** de **SOGAMOSO**  
T.P. No. **28959** del C.S.J

Elaboró: Brayan David Buitrago Gonzalez  
27/09/2021  
MMARQUEZ

90

24 09 21

Beatriz Elvira Arbeláez Obledo

36.302.374

Neiva

*Arbeláez*



NOTARIA PRIMERA



DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

0031420501

MSG  
COTEJADO CO.  
EL ORIGINAL



**Banco Agrario de Colombia**

(76) MENSAJERÍA ÚNICA



PAGARÉ No. 069206100021689

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus oficinas de la ciudad de Santander de Quilichao, o en aquellas habilitadas para el efecto, el día veinte 20 (1) del mes de noviembre del año (2020), la suma de Diez millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos (\$13.655.342 \$), por concepto de capital, la suma de un millón novecientos cuarenta y tres mil novecientos dieciséis pesos (\$1.943.916), por concepto de intereses corrientes, la suma de dos millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cuatro pesos (\$2.688.204) (S), por concepto de intereses moratorios, y la suma de un millón ciento treinta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$1.138.400 \$) por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insóluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los costos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no está sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, e el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título vendase el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que quite para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios.

Dado en la ciudad de SANTANDER DE QUILICHAO  
del año 2019

a los 14 días del mes diciembre

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

**Banco Agrario de Colombia**



OFICINA...



PAGARÉ No. 069206100021689

**REGISTROS DE FIRMAS**

Nohelia Lobo B.  
(Deudor  Avalista )



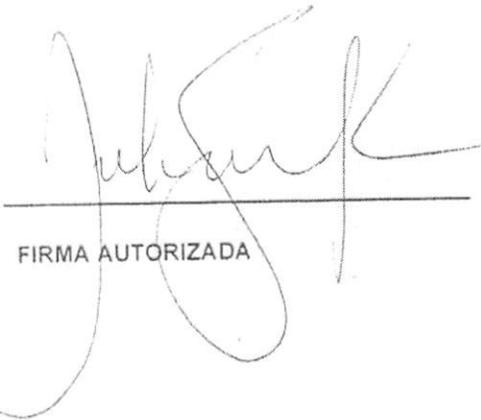
Nombre: NOHELIA LOBOA BALANTA  
No identificación: 66841182  
Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
No identificación: \_\_\_\_\_



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT 800.037.800-8

**ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO**

**PAGARÉ: 069206100021689**  
**OBLIGACIÓN: 725069200299003**



FIRMA AUTORIZADA

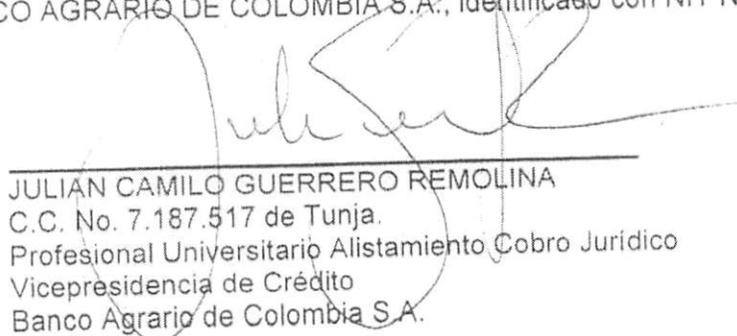
**JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA**  
NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

**HOJA ANEXA A PAGARÉ No. : 069206100021689**  
**OBLIGACIÓN No. : 725069200299003**

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

**FIRMA**

Nombre:



**JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA**  
C.C. No. 7.187.517 de Tunja.  
Profesional Universitario Alistamiento Cobro Jurídico  
Vicepresidencia de Crédito  
Banco Agrario de Colombia S.A.





Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. H) Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. K) Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo. y N) Cuando se trate de créditos otorgados por EL BANCO para compra de cartera agropecuaria a establecimientos de crédito, el(los) DEUDOR(ES) no cancele(n) la(s) garantía(s) constituida(s) en primer grado a favor de dicho establecimiento de crédito, dentro de los 180 días contados a partir del desembolso por parte de EL BANCO.

2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de contabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables.

4. A) El espacio reservado para intereses corrientes corresponderá al valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco; B) El espacio reservado para los intereses moratorios, corresponderá al valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.

5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos intereses causados con obligación...



PAGARÉ No. 06920010002167

6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contratadas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero no limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma (nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.
13. Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN–, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
17. Expresamente reconozco(amos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el descuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.
18. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.



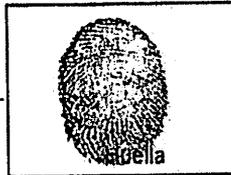
Dado en la ciudad de SANTANDER DE QUILICHAO  
del año 2019

a los 14 dias del mes diciembre

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

### REGISTROS DE FIRMAS

Nohelia Lobo Balanta B.  
(Deudor  Avalista )



Nombre: NOHELIA LOBOA BALANTA  
No identificación: 66841182  
Representante Legal o Apoderado: \_\_\_\_\_  
No identificación: \_\_\_\_\_



**Banco Agrario de Colombia**  
El Banco que hace crecer el campo  
No. NIT. 800037800-8

Página: 1  
Fecha de proceso: 09/27/2021  
Oficina: SANTANDER DE QUILICHAO

### TABLA DE AMORTIZACION

Cliente: 3,999,405 LOBOA BALANTA NOHELIA  
Dirección: VEREDA EL PALMAR

DL/Nit: 66841182  
Teléfono: 7915137

### DATOS DE LA OPERACION

No. operación:	725069200299003	Tipo operación:	NORMALIZACIÓN DE RECURSOS FINAGRO
Fecha de desembolso:	12/20/2019	Tasa efectiva anual:	8,980000 %
Monto:	13,655,342	Moneda:	PESO COLOMBIANO
Plazo:	23 MES(ES)	Pago capital:	1
Tipo amortización:	PERSONALIZADA	Pago interés:	1
Cuota:	AVO(S)	Días calculo int.:	360
Fecha de vencimiento:	11/20/2021	Tasa referencial:	DTFEA al 09/27/2021
Base de cálculo:	COMERCIAL	Signo del spread:	+
Modalidad del prestam:	VENCIDA	Fecha 1ra cuota:	11/20/2020
Recalculo días de cuota:	NO	Evitar días festivos:	NO
Usar tasa equivalente:	NO	Ult. día hábil ant.:	NO
Llave Redescuento:	1950477369	Margen Redescuento:	100.0
Num Cex:		Reajustable:	S
		Mes de gracia:	0
		Gracia mora:	0 días
		Gracia capital:	0
		Gracia int.:	0
		Valor referencial:	2.06 %
		Valor del spread:	7.0 %
		Tipo de puntos:	BASE
		Día pago fijo:	20
		Valor ICR:	0.00

### TABLA DE AMORTIZACION

Cuota	Fec.pag.	Días	Saldo Capital	Capital	Tasa Nom	Interés	Otros Concep	Pag.Capital	Valor Cuota	Estado
1	11/20/2020	330	13,655,342.00	6,827,671.00	11.41	1,427,912.00	3,135,916.00	0.00	11,391,499.00	VENCI
2	11/20/2021	360	6,827,671.00	6,827,671.00	8.98	613,125.00	831,120.00	0.00	8,271,916.00	VIGEN
TOTALES:		690		13,655,342.00		2,041,037.00	3,967,036.00	0.00	19,663,415.00	

### DETALLE DE OTROS CONCEPTOS

Cuota	Concepto	Valor	Cuota	Concepto	Valor
1	IMO	2,688,204.00	1	OPAGXCCLI	351,130.00
1	SEGVIDA	96,582.00	1		
2	OPAGXCCLI	831,120.00	2		

Nota: Los valores de otros Conceptos tienen incluido el IVA

MSG  
COTEJADO CO  
EL ORIGINAL



**Banco Agrario de Colombia**  
El Banco que hace crecer el campo  
Nit: 800037800-8

## ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

09/27/2021

### DATOS BASICOS

Ciudad: SANTANDER DE QUILICHAO  
Nombre: LOBOA BALANTA NOHELIA  
C.C.: 66841182  
Dirección: VEREDA EL PALMAR  
Valor activo: 0.00

Oficina: 6920  
Concurso: No  
Situación:  
Teléfono: 7692457  
CIU: 0121

CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES

### Operaciones directas Pesos

Fec. liquida	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cas.	Int. cte. mora cte.	Total cte.	Otros	Prov. cap.	Prov. int.	Prov. otro	Tasa	Fec. des.	Cal.	Días Rees.	Dispo.	Fec. Mora					
09/27/2021	13,655,342.00	729469200299003	13,655,342.00	0.00	0.00	0.00	1,943,918.00	2,488,204.00	4,632,122.00	1,138,400.00	4,915,922.00	0.00	1,138,400.00	DIFLA - 7.00				12/20/2019	E	307	S	0.00	11/20/2020

### Garantías

Garantía	Vr. Gúa.	Tipo garantía	Vr. Aceptado	Defecto garantía	% Cub. Provis.	Vr. Cobertura	Carácter	Estado	Local
D-00926521A012580	10,924,274.00	521A-PAG - PEQUE	10,924,274.00	2,731,068.00	100.00	10,924,274.00	CERRADA ENDE	V	5

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	13,655,342.00	13,655,342.00	0.00	4,632,122.00	1,138,400.00	4,915,922.00	0.00	1,138,400.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total Endeudamiento Consolidado</b>	<b>13,655,342.00</b>	<b>13,655,342.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,632,122.00</b>	<b>1,138,400.00</b>	<b>4,915,922.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,138,400.00</b>

NOTA: Deudas directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal  
Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA  
Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)  
Participación como accionista.  
a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.  
b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.  
c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.



**Banco Agrario de Colombia**

El Banco que hace crecer el campo  
Nit: 8000378008

**ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO**

**DATOS BASICOS**

Ciudad: SANTANDER DE QUILICHAO  
Nombre: LOBOA BELANTIA NOHELLA  
C.C.: 66841182  
Dirección: VEREDA H. PALMAR  
Valor activo: 0,00

Oficina: 6920  
Concurso No:  
Situación:  
Teléfono: 7692457  
CUI: 0121  
CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
  - b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
  - c. Tercer grado e consanguinidad para accionistas.
- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:  
1 - Fabrica de Créditos  
2 - Central de custodia

3 - Gerencia de cobranza especializada  
4 - Gerencia regional  
5 - Oficina  
6 - Tarjetas bancaria  
7 - Unidad de garantías  
8 - Jurgado  
N - Migración  
NA - No aplica



Banco Agrario de Colombia |  
NIT 800.037.800-8

VICEPRESIDENCIA DE TALENTO HUMANO  
RELACIONES LABORALES

La suscrita Jefe de Relaciones Laborales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

### CERTIFICA

Que el Señor JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7187517, se encuentra vinculado al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante contrato de trabajo a término indefinido con plazo presuntivo desde el 26 de enero de 2018.

Actualmente desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO en ALISTAMIENTO COBRO JURÍDICO – DIRECCIÓN NACIONAL

La presente certificación, se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2021 con destino a los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito.

Victoria Eugenia Delgado Luna  
Jefe de Relaciones Laborales

Elaboró: Neidy Yineth Bohorquez Soler

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 9071313698794635**

Generado el 22 de septiembre de 2021 a las 10:29:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



COTEJADO CO...  
EL ORIGINAL

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9071313698794635

Generado el 22 de septiembre de 2021 a las 10:29:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9071313698794635

Generado el 22 de septiembre de 2021 a las 10:29:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a antes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a antes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020	CC - 51935050	Vicepresidente Ejecutiva
Diana Mercedes Colorado Herrera Fecha de inicio del cargo: 17/06/2021	CC - 65775213	Vicepresidente Administrativo
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 52825222	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanin Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Jorge Hernán Borrero Vargas Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79907788	Vicepresidente de Riesgos (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021194601-000 del día 7 de septiembre de 2021, que con documento del 30 de julio de 2021 renunció al cargo de Vicepresidente de Riesgos y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 696 del 30 de julio de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9071313698794635

Generado el 22 de septiembre de 2021 a las 10:29:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Sandra De La Candelaria Sedan Murra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45469886	Gerente Regional Bogotá
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 7166317	Gerente Regional Oriente
Diana Milena Cañas Mayorquín Fecha de inicio del cargo: 28/04/2021	CC - 38360775	Gerente Regional Sur
Lina María Sánchez Unda Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52853602	Representante Legal Suplente
Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidente
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70564250	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334848	Gerente Regional Cafetero
Edgar Yamil Murillo Alegria Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 1076325993	Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Lina María Toro Palacio Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021	CC - 43743050	Vicepresidente de Talento Humano
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 31/03/2021	CC - 71745757	Vicepresidente de Banca Agropecuaria

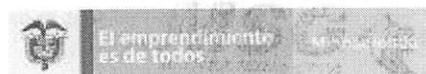
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9071313698794635

Generado el 22 de septiembre de 2021 a las 10:29:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021696-000 del día 29 de enero de 2021, que con documento del 17 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Gerente Nacional de Vivienda y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 687 del 17 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnología e Innovación
Augusto Iván Mejía Ahcar Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 79785227	Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial
Diana María Sierra García Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020	CC - 43802180	Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 10/06/2020	CC - 79443814	Representante Legal con Facultades Plenas
Jorge Albeiro Arias López Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 18594038	Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera
Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 63353292	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander
Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 2996030	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá
José Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 80408934	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental
Javier Barlaham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 9920062	Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente



COTEJADO CON EL ORIGINAL

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9071313698794635

Generado el 22 de septiembre de 2021 a las 10:29:19

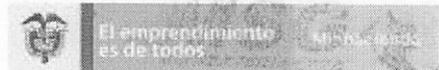
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Idelman Cubillos Ibata Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 12121421	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur
Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 32747302	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**COTEJADO CON  
EL ORIGINAL**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8722057022384419

Generado el 22 de septiembre de 2021 a las 10:30:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 16 del 22 de enero de 1990

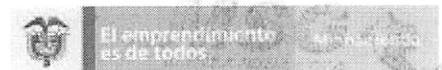
Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARÁGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



COTEJADO CON  
EL ORIGINAL

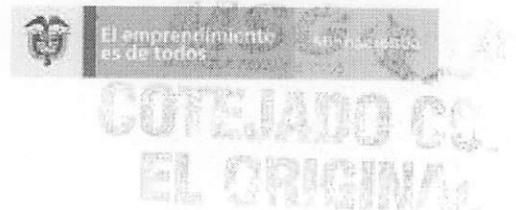
## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8722057022384419

Generado el 22 de septiembre de 2021 a las 10:30:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente párrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el párrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el párrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8722057022384419

Generado el 22 de septiembre de 2021 a las 10:30:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

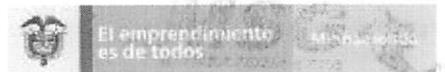
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adolfo Cáceres Melo Fecha de inicio del cargo: 07/09/2021	CC - 79691436	Presidente
Nancy Esperanza Montaña Molina Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 52093582	Representante Legal en calidad de Secretario General
Marisol Duque Gómez Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018	CC - 52115932	Representante Legal- Gerente Administrativo

*Mónica Andrade Valencia*

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



COTEJADO CON EL ORIGINAL

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 1806  
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS SEIS (306) DEL  
DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) Otorgada y Autorizada  
en esta notaria, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR  
AGROPECUARIO FINAGRO, NIT NUMERO 800.116.398-7 otorgó PODER GENERAL a  
favor del: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT NUMERO 800.037.800-8

Que las facultades conferidas al apoderado fueron consignadas en el texto del  
mencionado instrumento publico y que a la fecha no existe en la matriz de la citada  
escritura publica nota marginal alguna que indique su revocatoria , modificación o  
sustitución-

Se expide el presente certificado a los 22 días del mes de Septiembre del año  
Dos Mil Veintiuno (2.021), con destino al: INTERESADO



LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ  
NOTARIA PRIMERA (E)



El presente documento tiene por objeto declarar la existencia de la sociedad denominada "FINANCIERA AGRARIA DE COLOMBIA S.A." inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C., con el número de inscripción N.º 13.587.

La presente sociedad ha sido constituida por los señores: FABIAN GIBALBO OROZCO, quien obra en nombre propio, y PERSONA (S) QUE (INTERVIENE) EN EL ACTO, quienes han suscrito el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de febrero de 1957.

El presente documento tiene por objeto declarar la existencia de la sociedad denominada "FINANCIERA AGRARIA DE COLOMBIA S.A." inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C., con el número de inscripción N.º 13.587.

La presente sociedad ha sido constituida por los señores: FABIAN GIBALBO OROZCO, quien obra en nombre propio, y PERSONA (S) QUE (INTERVIENE) EN EL ACTO, quienes han suscrito el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de febrero de 1957.

República de Colombia



El presente documento tiene por objeto declarar la existencia de la sociedad denominada "FINANCIERA AGRARIA DE COLOMBIA S.A." inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C., con el número de inscripción N.º 13.587.

La presente sociedad ha sido constituida por los señores: FABIAN GIBALBO OROZCO, quien obra en nombre propio, y PERSONA (S) QUE (INTERVIENE) EN EL ACTO, quienes han suscrito el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de febrero de 1957.

El presente documento tiene por objeto declarar la existencia de la sociedad denominada "FINANCIERA AGRARIA DE COLOMBIA S.A." inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C., con el número de inscripción N.º 13.587.

La presente sociedad ha sido constituida por los señores: FABIAN GIBALBO OROZCO, quien obra en nombre propio, y PERSONA (S) QUE (INTERVIENE) EN EL ACTO, quienes han suscrito el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de febrero de 1957.

República de Colombia

El presente documento tiene por objeto declarar la existencia de la sociedad denominada "FINANCIERA AGRARIA DE COLOMBIA S.A." inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C., con el número de inscripción N.º 13.587.

La presente sociedad ha sido constituida por los señores: FABIAN GIBALBO OROZCO, quien obra en nombre propio, y PERSONA (S) QUE (INTERVIENE) EN EL ACTO, quienes han suscrito el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de febrero de 1957.

El presente documento tiene por objeto declarar la existencia de la sociedad denominada "FINANCIERA AGRARIA DE COLOMBIA S.A." inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C., con el número de inscripción N.º 13.587.

La presente sociedad ha sido constituida por los señores: FABIAN GIBALBO OROZCO, quien obra en nombre propio, y PERSONA (S) QUE (INTERVIENE) EN EL ACTO, quienes han suscrito el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de febrero de 1957.

República de Colombia

El presente documento tiene por objeto declarar la existencia de la sociedad denominada "FINANCIERA AGRARIA DE COLOMBIA S.A." inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C., con el número de inscripción N.º 13.587.

La presente sociedad ha sido constituida por los señores: FABIAN GIBALBO OROZCO, quien obra en nombre propio, y PERSONA (S) QUE (INTERVIENE) EN EL ACTO, quienes han suscrito el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de febrero de 1957.

El presente documento tiene por objeto declarar la existencia de la sociedad denominada "FINANCIERA AGRARIA DE COLOMBIA S.A." inscrita en el Registro Mercantil de Bogotá, D.C., con el número de inscripción N.º 13.587.

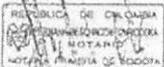
La presente sociedad ha sido constituida por los señores: FABIAN GIBALBO OROZCO, quien obra en nombre propio, y PERSONA (S) QUE (INTERVIENE) EN EL ACTO, quienes han suscrito el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 15 de febrero de 1957.

República de Colombia

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: A-062810160  
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 308  
DE FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2020

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA  
C.C. No. 34 391 711  
DIRECCIÓN: CR 14 # 4-54 Pta. 11  
TELÉFONO: 3031400  
Quien obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - NIT. 900.037.909-8

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en calle 1549-66, compareció:  
LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/VUP# 4094361713.

*[Handwritten signature]*  
Firma autógrafa



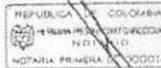
15492020 - 143427

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el componente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Según la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y la política de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se anexó al contrato de poder general con número de referencia ESCRITURA: 308/20 del día 18 de febrero del interesado la presente diligencia se realizó en calle 1549-66

*[Handwritten signature]*

HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA  
Notario primero (1) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 179236467



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Circuito de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en cámara 28413, compareció:  
FABIAN GRISALES OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/VUP# 4001850838.

*[Handwritten signature]*  
Firma autógrafa



1402-2020 - 116013

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el componente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Según la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y la política de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se anexó al contrato de poder general con número de referencia número 35120 del día 18 de febrero del interesado la presente diligencia se realizó en cámara 28413

*[Handwritten signature]*

HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA  
Notario primero (1) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 504466032



MSG  
COTEJADO CO.  
EL ORIGINAL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO  
Nit: 800.037.800-8  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00336392  
Fecha de matrícula: 11 de julio de 1988  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 1 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 15 - 43 P 12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [secretariageneral@bancoagrario.gov.co](mailto:secretariageneral@bancoagrario.gov.co)  
Teléfono comercial 1: 5945656  
Teléfono comercial 2: 5945555  
Teléfono comercial 3: 3821400

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 15 - 43 P 1 20  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)  
Teléfono para notificación 1: 3821400  
Teléfono para notificación 2: 5945555  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Lenguaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca), Guayabetal (Cundinamarca)

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 3.246 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el No. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por E.P. No. 0040 de la Notaría Cuarenta y Cuatro de Santafé de Bogotá, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el No. 434.189 del libro IX, la sociedad cambió su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

Por Escritura Pública número 2474 del 26 de junio de 1.999 de la Notaría Cuarenta y Dos (42) de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de junio de 1.999 bajo el número 685972 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A." por el de: "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO."

Por Escritura Pública número 2655 del 24 de junio de 1.999, adicionada por Escritura Pública número 2692 del 25 de junio de 1.999, ambas de la Notaría primera de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 28 de junio de 1.999 bajo los números 685976 y 685980 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COMERCIAL" por el de: "BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A."

Por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría Cuarta de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

Por Escritura Pública No. 1845 de la Notaría 12 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2019 inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537893 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GRUPO BICENTENARIO SAS que se constituye.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florián CC. 9.268.477, Contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Por E. P. No. 1.219 Notaría 32 de Bogotá del 11 de abril de 1.990 inscrita el 6 de junio de 1.990 bajo el No. 296.225 del libro IX, se protocolizo la Resolución No. 1033 del 29 de marzo del.990 de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**OBJETO SOCIAL**

En los términos del Artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$520.000.000.000,00  
No. de acciones : 52.000.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$347.388.530.000,00  
No. de acciones : 34.738.853,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$347.388.530.000,00  
No. de acciones : 34.738.853,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Primer Renglon	Juan Camilo Restrepo Gomez	C.C. No. 00000003383668
Segundo Renglon	Juan Alberto Londoño Martinez	C.C. No. 000000080083447
Tercer Renglon	Adriana Mazuera Child	C.C. No. 000000052418478
Cuarto Renglon	Clara Maria Gonzalez Zabala	C.C. No. 000000051796941
Quinto Renglon	Camilo Perez Villegas	C.C. No. 000000071316110
Sexto Renglon	Fernando Quintero Arturo	C.C. No. 000000019386354
Septimo Renglon	Antonio Eduardo Gomez Merlano	C.C. No. 000000000438284
Octavo Renglon	Cesar Laureano Negret Mosquera	C.C. No. 000000010537127
Noveno Renglon	Juan Martin Suso Jaramillo	C.C. No. 000000094537752

Por Acta No. 78 del 6 de abril de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2017 con el No. 02277421 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Cesar Laureano Negret Mosquera	C.C. No. 000000010537127

Por Acta No. 86 del 28 de enero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2019 con el No. 02437270 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Camilo Perez Villegas	C.C. No. 000000071316110

Por Resolución No. 2618 del 29 de agosto de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2019 con el No. 02447924 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arturo

Noveno Renglon Juan Martin Suso C.C. No. 000000094537752  
Jaramillo

Por Resolución No. 146 del 19 de junio de 2020, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2021 con el No. 02683643 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Camilo Restrepo Gomez	C.C. No. 000000003383668

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 91 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. 3340 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589771 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rafael Rodriguez Martin	C.E. No. 000000000382372 T.P. No. 214605

Por Documento Privado No. 3938 del 12 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2020 con el No. 02589772 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Mariana Milagros C.E. No. 000000000300095  
Segundo Rodriguez T.P. No. 112752  
Suplente

Por Documento Privado del 24 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2020 con el No. 02602159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Mariana Milagros	C.E. No. 000000000300095
Suplente	Rodriguez	T.P. No. 112752-T

Por Documento Privado del 7 de diciembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717424 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Mariana Milagros	C.E. No. 000000000300095
Primer Suplente	Rodriguez	T.P. No. 112752-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 4148 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, compareció Juan Manuel Reveiz Navía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.647.342 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.184.293 de une, para que en nombre y representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
deberá registrarse expresamente la Calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la Ley.

Por Escritura Pública No. 0095 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No 00041325 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su Calidad de Representante legal y Vicepresidente de Crédito y Cartera de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hernán Pardo Botero identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.569.394 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Representante Legal y Presidente en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien para los efectos del presente contrato se denominará mandatario, para que realice bajo su absoluta responsabilidad y autonomía, y de igual forma gestione y lleve a cabo los actos que a continuación se describen, única y exclusivamente para facilitar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato administrativo de compraventa de Cartera No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, en especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea reconocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes cláusulas: Cláusula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y ceda los demás documentos de deber y/o contratos, así como las garantías que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados por los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición e inicie los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029- 2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar ante las notarías respectivas la expedición de las copias sustitutivas de las Escrituras Públicas de hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 6. Recibir y atender las notificaciones o citaciones ordenadas por los despachos judiciales o entidades administrativas a nivel nacional, entendiéndose que, en estos casos, la citación y la comparecencia personal, se surtirá a través de la comparecencia de los designados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las obligaciones que hicieron parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 7. Asistir a las diligencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar, solicitar pruebas y atiende la práctica de las mismas, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, interrogatorios y en general todo tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales donde el mandante actué como parte procesal o tercero interviniente de las obligaciones que fueron objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 8. Otorgar poderes y/o constituir apoderados respecto de todo tipo de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos y administrativos, en que sea parte el mandante y que tenga relación directa con las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9. Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Contestar las demandas en los procesos en que el mandante, sea demandado o citado como Litis consorte, o en cualquier otra Calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra este respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condición de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar sumas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del citado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., los títulos de depósitos judiciales que dentro de los procesos ejecutivos relacionados con los créditos que se encuentran inmersos en el presente contrato, así como la facultad de consignarlos igualmente a favor del mandante cuando estos se hayan constituido previo a la suscripción del acta de venta, que tenga relación directa con las obligaciones del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, con la facultad expresa de recibirlos y cobrarlos. 14. Endose en propiedad los títulos valores junto con las garantías a que haya lugar y que fueron objeto del contrato marco del mandante y que tenga relación directa con las obligaciones incorporadas en este bajo el No. No. CM-029.2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Representar al mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción de los acuerdos de restructuración de pasivos sometidos a Ley 550 de 1999, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, en que sea parte obligaciones objeto de la compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 17. Suscribir las notas de cesión de los acuerdos de pago que se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato o Ley 550 de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial o económica, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de crédito de los Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosíes, si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos atinentes a los créditos litigiosos transferidos por el mandante al mandatario, copia auténtica que preste mérito ejecutivo, con constancia de notificación y ejecutoria, de las sentencias judiciales y demás providencias donde se liquiden, aprueben o reconozcan costas judiciales y, además solicitar la reposición de tales documentos en caso de pérdida, extravío o deterioro, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 19. Iniciar demandas y terminar procesos ejecutivos, retirar oficios de embargo y desembargo, así como también realizar desgloses y/o retirar documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos iniciados por el mandante sobre las obligaciones objeto de venta de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

la cartera, mientras se hace el reconocimiento a CISA como titular del derecho en cada proceso, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 20. Actuar en nombre del mandante hasta que sea reconocido dentro de los procesos ejecutivos, como cesionario del derecho que le hace mandatario de conformidad con el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 21. Solicitar y registrar ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional los documentos de cancelación de medidas cautelares. Igualmente, solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matrículas inmobiliarias para el cobro de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de títulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligencias de remate para la adjudicación de bienes en pago de las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos por el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandante a título de adjudicación en remate y dación en pago, dentro de los procesos judiciales adelantados inicialmente por el mandante, así mismo intervenir en la adjudicación de bienes, directamente relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 26. Suscribir las Escritura Pública s de aclaración, adición, corrección, modificación y cualquier otra Escritura Pública o documento requerido para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro relacionados con la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 27. Representar al mandante ante las entidades administrativas tanto de hacienda, tesorería o secretaria para solicitar prescripción de documentos y todo trámite relacionado con el saneamiento del inmueble para la cartera objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativo de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Realizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, resoluciones, acuerdos de pago, y demás documentos en que se hayan instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosíes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

Por Escritura Pública No. 227 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de Marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043373 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali - Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.096.618.413 de La Paz con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la Regional Santander; Aura Cristina Valdivieso Zarate, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.095.931.599 de Girón, con Tarjeta Profesional No. 274.546 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, Iván Alexander Ruíz Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.519.007de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 204.641 del C.S.J., Profesional universitario de la regional Santander y Diana Carolina Peñaloza Reyes, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.349 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 240.837 del C.S.J., profesional universitario de la regional Santander, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete(77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos.11 Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor de Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.(El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jonathan Andrés Santamaría Amado, identificado con la C.C. 1.026.618.413 de La Paz, con Tarjeta Profesional No. 227.071 del C.S.J. Coordinador de la RegionalSantander.1. Para que interponga acciones de tutela en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, Responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043371 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales al siguiente funcionario: Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la con cédula de ciudadanía número 1.097.332.699 de Guavata, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S.J. profesional universitario de la regional Bogotá en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogado externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de La Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales. Tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver Interrogatorio de parte-que se formulen. Soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual Incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 231 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043366 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a los siguientes funcionarios: Luz Estella Mejía Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.307.127 de Manizales, Con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., coordinador de la regional cafetera; Angelica Maria Aricapa

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Arias, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.335.678 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 216.608 del C.S.J., profesional universitario de la regional cafetera; Diana Constanza Quintero Castro identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.766.321 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 218.466 del C.S.J. profesional universitario de la regional cafetera; Esteban Madrid Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.815.069 de Manizales con Tarjeta Profesional No 246.799 del C.S.J, profesional universitario de la regional cafetera, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no -i comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/c revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa. segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Luz Estella Mejía Serna, identificada con la C.C. 30.307.127 de Manizales, con Tarjeta Profesional No. 100.323 del C.S.J., Coordinador De La Regional Cafetera. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco; en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en la presente acta, responderán. Ante terceros y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 229 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043372 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea identificado con C.C. No. 94.381.719 expedida en Cali Valle, actuando en su calidad de vicepresidente de crédito y representante legal de la sociedad de la referencia, otorga poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J. coordinadora de la regional occidente; Elvia Marina Olave Diaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.997.421 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 178.274 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Maria Fernanda Lozano Laguna, identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.144.137.664 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 220.910 del C.S.J. profesional universitario de la regional occidente, Yaritza Echeverri Sanchez, identificada con la Cédula de ciudadanía número 66.655.567 El Cerrito, con Tarjeta Profesional No. 122.973 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente; Diana Marcela Franco Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.842,659 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 267.015 del C.S.J., profesional universitario del regional occidente, David Mora Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.043.48 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 255.679 del C.S.J., profesional universitario de la regional occidente, en los siguientes actos; 1. Para que otorguen poderes

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de proceso ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y lo suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la C.C 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S.J, COORDINADOR DE LA REGIONAL OCCIDENTE. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares omitidas

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 226 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043367 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Pera identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Paola Jimenez Gaviria Identificada con la Cédula de ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J., coordinadora de la regional sur; Victor Andres Gallego Osorio, identificado con la Cédula de ciudadanía número 10.306.795 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Laura Cristina Camero Aguirre identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.079.508.616 de Paicol con Tarjeta Profesional No. 233.333 del C.S.J. profesional universitario de la regional sur; Eduard Orley Medina Ceron, identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.256.167 de Neiva Huila, con Tarjeta Profesional No 241.171 del C S J, profesional universitario de la regional sur, Margareth Conde Quintero identificada con la Cédula de ciudadanía número 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.222.563 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur; Juan Diego Cortes Arias identificado con la Cédula de ciudadanía número 1.075.232.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional No.248.092 del C.S.J., profesional universitario de la regional sur, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, Inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo - 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante). 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias Judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Paola Jiménez Gaviria, identificada la C.C 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 193.068 del C.S.J. coordinadora de la regional sur. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Tercero: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. Quinto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Sexto: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0228 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043363 del libro V, compareció Luis Fernando Perdomo Perea

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
identificado con cédula de ciudadanía No.94.381.719 de Cali Valle en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la presente escritura pública, confiere poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios, para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Laura Carolina Casas García, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.376.072 de Tunja con Tarjeta Profesional No 172.344 de C.S.J, coordinadora de la regional oriente; Diana Carolina Esquivel Avila, Identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.640.459 Tunja Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente y Erika Geraldine Moreno Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.957 de Sogamoso con Tarjeta Profesional No. 248.537 del C.S.J. profesional universitario de la regional oriente, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los, abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Laura Carolina Casas García, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., coordinador de la regional oriente 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Por Escritura Pública No. 0199 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044977 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Ingrid Reina Bravo identificada con cédula de ciudadanía número 52.076.450 de Bogotá Gerente de Normalización y Cobro Jurídico; Victor Manuel Villamizar Peñaranda identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.427 y T.P. No 171099 del C.S.J. Jefe de Cobro Jurídico y de Garantías; Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro identificada con cédula de ciudadanía No. 36.302.374 de Neiva-Huila y T.P. No. 241977 del C.S.J. Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico; Ingrid Elena Becerra Ramirez identificada con cedula de ciudadanía número 52.557.419 de Bogotá D.C. y T.P. No. 86793 del C.S.J. Profesional Senior de Cobro Jurídico; Berta Elcira Macias Diaz Granados identificada con cédula de ciudadanía número 52.094.114 de Bogotá D.C. y T.P. No. 136089. del C.S.J. Profesional Senior de Cobro Jurídico; Seidy Katherine Figueroa identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.128.907 de Guadalupe y T.P. No. 268583 Profesional Senior 999009CRDN; Amanda Velasquez Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.915.200 de Bogotá D.C. Profesional Senior de Acuerdos Concursales;

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Julian Camilo Guerrero Remolina identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.517 de Tunja-Boyacá y T.P. No. 217992 del C.S.J Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Edgar Andres Solano Suarez identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.191.502 de Bogotá D.C, Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Adriana Maria Hernández cañon identificada con cédula de ciudadanía número 52.274.097 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Jenifer Lizeth Orozco Lopez identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.734.380 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Ana Esmeralda Murillo Cortes identificada con cédula de ciudadanía número 52.320.622 de Bogotá D.C Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; Cristian Eduardo Gutierrez Afanador identificado con cédula de ciudadanía número 79.883.860 de Bogotá D.C. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Juridico; Andres Felipe Martinez Amaya identificado con cédula de ciudadana número 1.136,882.106 de Bogotá Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Juridico; Nazly Fahisiury Vasquez Ortiz: identifica con cédula de ciudadanía número 53.120.415 de Bogotá D.C. y T.P. No 178.957 del C.S.J. Profesional Universitario de Alistamiento de Cobro Jurídico; para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A . en los siguientes actos: 1.- Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representan al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad. Parágrafo: Los mandatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el articulo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y todos los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2.- Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 3.- Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4.- Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, y retire y autorice el retiro de oficios de embargo, desembargo,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desarchives. 5.- Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 6.- Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 7.- Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 8.- Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 9.- Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y /o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. 10.- Para Iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del código general del proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11.- Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en tales procesos a otros abogados. 12.- Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. 13.- Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 14.- Se otorga poder especial amplio y suficiente Para que represente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados (as) de la entidad en el trámite judicial propio de los procesos concursales que se adelante de acuerdo con la Ley 116 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar aportar prueba, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejercer y defender los intereses del Banco. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieran llegar a ocasionar, lo anterior sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de sus causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco por cuya observancia responderá al mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de la causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0198 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044980 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Anabella Lucia Bacci Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S de la Judicatura, Coordinadora de la Regional Costa; Yulenis Del Carmen Figueroa Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Rosa Angela Aroca Palacios, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Katrin Clarena Causil Cogollo, identificada con cédula de ciudadanía número 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa; Edith Patricia Rodriguez Jarava, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.831.13 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 256.574 del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Costa, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer, del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas Cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio que de parte que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco un calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Anabella Lucia Bacci Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No 173.953 del C.S de la Judicatura, Coordinadora de la Regional Costa. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/c específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0197 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044982 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Jorge Eduardo Zamudio Pulido, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 208.281 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Bogotá; Estefanía Orozco Orrego, identificada con la. cédula de ciudadanía número 1.037.617.593 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 289.805 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Deisy Catherine Guerrero Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.268.479 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 231.553 del C.S de la Judicatura Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Diana Marcela Cuadros Chavez, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.119.038 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 249.545 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Bogotá; William Camilo Guatibonza Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.428 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No. 257.784 del C.S de la Judicatura Profesional Universitario de la Regional Bogotá; Faydi Nerieth Reyes Ardila, identificada con la C.C. No. 1.097.332.699 de Guavatá, con Tarjeta Profesional No. 298.853 del C.S de la Judicatura, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los directores de las oficinas). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Jorge Eduardo Zamudio Pulido, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.174.384 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No., 208.281 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Bogotá.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 0195 del 01 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 00044983 del libro V, la persona jurídica confirió poder general para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, Diana Milena Taborda Garcia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.776 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 174.009

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Leidy Johana Cruz Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.132.353 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 271.988 del C.S. de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Maria Johana Marin Tamayo, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.253.618 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 197.624 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Natalia María Acosta Vasquez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.984 de Bello, con Tarjeta Profesional No. 232.431 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, Yair Andrés Gonzalez Gutierrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.764.784 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 311.858 del C.S de la Judicatura, Profesional Universitario de la Regional Antioquia, en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursares para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: Shandra Milena Mendoza Benitez, Identificada con la cédula de ciudadanía número 43.202.096 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 187.620 del C.S de la Judicatura, Coordinador de la Regional Antioquia, 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

Por Escritura Pública No. 1304 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00040119 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Ingrid Paola Molina Torres, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.010.177.358; Edgar Andres Solano Suarez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.014.191.502; Myriam Janeth Guerrero Franco, identificada con cédula de ciudadanía número 51.571.140; Cristian Eduardo Gutierrez Afanador, identificada con cédula de ciudadanía número 79.883.860; Jenifer Lizeth Orozco Lopez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.033.734.380; Ana Esmeralda Muñoz Cortes, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.320.622, Juan

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pablo Guio González, identificada con Cédula de Ciudadanía número 79.218.861, Julián Camilo Guerrero Remolina identificada con Cédula de Ciudadanía número 7.187.517; Erika Geraldine Moreno Rodríguez, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.057.587.957, para que, en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685976 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00685980 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00685972 del 28 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000621 del 3 de marzo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00720591 del 16 de marzo de 2000 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0002670 del 30 de julio de 2001 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00788521 del 2 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002180 del 31 de mayo de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00830059 del 6 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002375 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00884376 del 13 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004345 del 25 de octubre de 2005 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01019883 del 3 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01121637 del 3 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000528 del 26 de febrero de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245905 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002750 del 15 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01245907 del 30 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3588 del 10 de diciembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01272710 del 4 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 455 del 27 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01291254 del 21 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01292837 del 28 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2029 del 20 de octubre de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01356449 del 26 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5082 del 9 de septiembre de 2013 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01766422 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2465 del 15 de julio de 2015 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02020352 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1114 del 17 de abril de 2017 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	02243263 del 18 de julio de 2017 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0634 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	02436158 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1306 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 50 de Bogotá D.C.	02470536 del 28 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1845 del 12 de diciembre de 2019 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02537893 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 135 del 31 de enero de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02555120 del 19 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 497 del 11 de junio de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02581553 del 29 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02641370 del 4 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 687 del 25 de mayo de 2021 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02710826 del 31 de mayo de 2021 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002 , inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07**

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6412

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00233480  
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No 4 - 55  
Municipio: Fómeque (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 2332 del 08 de noviembre de 2019, inscrito el 5 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00181937 del libro VIII, la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso ejecutivo conexo No. 05001-31-03-007-2019-00260-00, de: Gladys del Socorro Miranda Hoyos, contra: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Matrícula No.: BERNARDO CUNDINAMARCA  
00233481  
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No 6 - 02 Palacio Mundial  
Municipio: San Bernardo (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00233482  
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No 3 - 87  
Municipio: Quetame (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00233483  
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 2 No 1 - 51  
Municipio: Fosca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00233484  
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 3 No 4 - 08  
Municipio: Choachí (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00234208  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 2 N. 2-72

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Pasca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE  
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234209  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 3 No 2 - 15  
Municipio: Une (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA  
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234210  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cra 5 2 - 18  
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA  
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234211  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cra 4 No 5 - 04  
Municipio: Venecia (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA  
BARRIO RESTREPO

Matrícula No.: 00234212  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 18 No 15 - 31 / 37 / 38 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA  
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234213  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 10 No. 5-14/16/18  
Municipio: Silvania (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME  
Matrícula No.: 00234214  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 137 B Sur No. 2A 64  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00234311  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Plaza Civica Guatavita  
Municipio: Guatavita (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00234312  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 10 # 8-13  
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00234313  
Fecha de matrícula: 17 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 5 No 4 - 43  
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ  
CUNDINAMARCA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: 00234647  
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 5 No 4 - 20  
Municipio: Gutiérrez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA  
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234648  
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 2 No. 5-34  
Municipio: Cabrera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN  
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234787  
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No. 3 - 29  
Municipio: Junín (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA  
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234788  
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 7 No 7 - 32  
Municipio: Machetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO  
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00234789  
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No 3 - 40  
Municipio: Tenjo (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00234790  
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 5 No 8 - 16  
Municipio: Suesca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00234791  
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 8 No 7 - 25  
Municipio: Simijaca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A  
VILLAPINZON CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00234792  
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 4 No. 4-17  
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00234793  
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 6 No. 2- 27  
Municipio: Manta (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00235041  
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 6 No. 6 - 02  
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00235042  
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No 6 - 32 / 36  
Municipio: Gachalá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA  
CUNDIMARCA  
Matrícula No.: 00235043  
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No 4 - 27  
Municipio: Gachetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00235044  
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 7A No. 3 - 40 / 46  
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00235045  
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No 3 - 35 / 45  
Municipio: Guasca (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUERA  
CUNDINAMARCA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: 00235046  
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 8 No 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 Lc 4 Y 5  
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00235047  
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 3 # 3 -48 Barrio Centro Ubala Cundinamarca  
Municipio: Ubalá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00235048  
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 2 No. 2-05/09 Parque Principal  
Municipio: Sopó (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN  
Matrícula No.: 00235539  
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 100 No 17 A 11 Ed Tundama  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN  
Matrícula No.: 00235542  
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 44 No 54 - 82

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA  
PUENTE ARANDA

Matrícula No.: 00235549

Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 13 No 60 - 60

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA  
CORABASTOS

Matrícula No.: 00235553

Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 86 No. 24A - 19 Sur Lc D

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA  
AVENIDA CHILE

Matrícula No.: 00235570

Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1985

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 72 No 10 - 51

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA  
CUNDINAMARCA

Matrícula No.: 00236683

Fecha de matrícula: 17 de mayo de 1985

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 13 No 6 - 61

Municipio: Medina (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA  
CODABAS

Matrícula No.: 00256952

Fecha de matrícula: 6 de marzo de 1986

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 No. 180 -71/75 Md 1 Lc 29  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA  
AVENIDA JIMENEZ  
Matrícula No.: 00295530  
Fecha de matrícula: 10 de junio de 1987  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 15 No. 8-32  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE  
NEGOCIOS BOGOTA CENTRO  
Matrícula No.: 00881150  
Fecha de matrícula: 15 de julio de 1998  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 12 C No 8 - 35/39 Lc 101-201  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSANA  
CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00964375  
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 6 No. 3-105  
Municipio: Susa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A  
LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 00964381  
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 2 - 70  
Municipio: Lenguazaque (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Matrícula No.: CARUPA CUNDINAMARCA  
00964403  
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 1999  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 2 A No. 1-03  
Municipio: Carmen De Carupa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A  
GOBERNACION CUND  
Matrícula No.: 01015184  
Fecha de matrícula: 18 de mayo de 2000  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 26 No 47 - 73  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI  
Matrícula No.: 01133720  
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2001  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No. 3-42  
Municipio: Pandi (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ  
Matrícula No.: 01253587  
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2003  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 8 No. 7 - 08 / 10  
Municipio: Arbeláez (Cundinamarca)

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA  
FUSAGASUGA  
Matrícula No.: 02440045  
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2014  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 4 No 8 A 10  
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA  
PALOQUEMAO  
Matrícula No.: 03043855  
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2018  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ac 19 No 25 - 04  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUAYABETAL  
- CUNDINAMARCA  
Matrícula No.: 03288479  
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 2 No 1 - 71  
Municipio: Guayabetal (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.915.084.050.769  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de junio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 21 de septiembre de 2021 Hora: 14:32:07

Recibo No. 0121082107

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1210821074C1D9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

